



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de julio del 2006  
No. 10

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION DE AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO TRES, EXPEDIDA A FAVOR DEL SEÑOR ROMULO O'FARRILL JR., QUIEN FUNGIO COMO CONSUL HONORARIO DE IRLANDA EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN TODA LA REPUBLICA.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 954-B1, 970-A1, 2472, 841-B1, 975-A1, 2304, 2303, 2296, 2295, 2281, 2292, 944-A1, 2435, 898-A1, 2256, 840-B1, 842-B1, 2275, 945-A1, 902-B1, 899-B1, 900-B1, 901-B1, 903-B1, 904-B1, 898-B1, 2431, 895-B1, 2432, 948-A1, 938-B1 y 2514.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 974-A1, 2465, 2455, 948-A1, 2531, 2511, 2532, 2533, 2534, 2437, 907-B1, 908-B1, 943-A1, 2419 y 2595.

**"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"**

## SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tlatelolco, D.F., a 31 de mayo de 2006.

**LIC. MARIO RENE ESCARCEGA LEOS,**  
Titular de la Unidad de Gobierno,  
Secretaria de Gobernación,  
Abraham González 48, Planta Baja,  
Col. Juárez,  
C.P. 06600, México, D.F.

Cúmpleme comunicar a usted que, el día **29 de mayo de 2006**, la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos canceló la Autorización Definitiva número Tres, expedida el 23 de enero de 1967, a favor del señor Rómulo O'Farrill Jr., quien fungió como Cónsul Honorario de Irlanda en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República.

Hago llegar a usted copia de dicho documento, con el atento ruego de que tenga a bien disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más fina consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
La Directora General Adjunta para el Ceremonial  
Encargada de la Dirección General

Cons. Ana Laura Pérez Salazar  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcōyōtl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el expediente número 1014/2004, promovido por EDILBERTO MORALES SANTIAGO, a través de su endosatario en procuración LICENCIADO MARCO ANTONIO TELLEZ PACHECO, en contra de ANGEL CONTRERAS AVALOS Y SOCORRO HERNANDEZ SAN AGUSTIN, y en cumplimiento al auto de fecha veintidós 22 de junio del año en curso, por medio del cual, se convoca postores para la primera almoneda y pública subasta, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, el día nueve de agosto del año dos mil seis, a las once horas, respecto del bien inmueble embargado, consistente en el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, manzana 11, anteriormente era manzana 5 por regularización de CORETT, lote 14, Colonia El Pino, en Los Reyes, La Paz, Estado de México, cuyos datos registrales son partida veintinueve 21, volumen ciento ochenta 180, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$117,728.00 CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.

Publíquese el presente edicto, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, por tres veces dentro de tres días, asimismo, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, en la Receptoría de Rentas de este Municipio y en el inmueble antes detallado.- Expedido en Los Reyes la Paz, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.  
954-B1.-11, 13 y 14 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 749/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., hoy S.A. en contra de JORGE ALFREDO MONTALVO NASSAR, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia en Tlalnepantla, México, emitió el auto de fecha veintidós de junio del dos mil seis, en el cual se señalan las diez horas del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en un departamento marcado con el número 101, edificio "E", calle Arboledas número 9, en el Fraccionamiento denominado "El Olivo II", en Tlalnepantla, Estado de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con los siguientes datos registrales: partida 891, volumen 855, libro primero, sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que para ello fuese fijado por los peritos de las partes, por tanto anúnciese su venta, por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado convocando postores y citando acreedores.

Dado en el local de este juzgado a los veintisiete días del mes de junio del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Olvera Contreras.-Rúbrica.

970-A1.-10, 14 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 592/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CIRILO VELAZQUEZ VELAZQUEZ Y/O RAUL VERGARA OVANDO, en contra de HORACIO PALMA BENITEZ, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil seis, se señalaron las nueve horas del día treinta de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Plaza Francisco I. Madero número 102, colonia centro en Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Miguel B. Carbajal, al sur: 10.00 m con calle Francisco I. Madero; al oriente: 05.65 m con Horacio Palma y al poniente: 05.00 m con Angel Sánchez, con una superficie de 53.00 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Partida número 520, Volumen 483, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de agosto del año 2004, convocándose a postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2472.-7, 14 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. SAN LUIS OCHOA ALBERTO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número: 243/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, LAURA GUADALUPE ACEVEDO CARIÑO, le demanda el divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a la causal de separación por más de dos años independientemente del motivo que la originó. B).- La guarda y custodia en forma provisional como definitiva, a favor de la suscrita respecto de su menor hija de nombre Andrea Paola San Luis Acevedo. C).- El pago de una pensión alimenticia tanto provisional como definitiva, que sea suficiente y bastante, para poder sufragar las necesidades más elementales de su menor hija. D).- El aseguramiento de dicha pensión en cualquiera de las modalidades que fija el artículo 4.143 del Código Civil vigente para esta entidad, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

841-B1.-23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En el expediente número 232/2006, FRANCISCO ZAMUDIO NÚÑEZ, ha promovido ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Clemente Rueda, lote 8, manzana "D", colonia San Fernando, C.P. 52765, Huixquilucan, Estado de México, a efecto de subsanar los defectos del título de adquisición, dicho inmueble tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al norte: 31.20 m y colinda con lote 7, propiedad de Socorro Juárez Castillo; al sur: 33.35 m y colinda con lote 9, propiedad de Mercedes Trinidad Velásquez; al oriente: 10.00 m y colinda con calle Clemente Rueda; al poniente: 10.00 m y colinda con Barranca denominada La Coyotera, con una superficie de terreno de 322.75 metros cuadrados, con una superficie construida de 186.34 metros cuadrados.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, México, a los veintinueve días de mayo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

975-A1.-10 y 14 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ROSALBA LOPEZ PEREZ. EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGEL ALCANTÁRA REYES por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 316/2006, las siguientes prestaciones: A) De los demandados reclamo la prescripción positiva por usucapión, respecto del predio ubicado en lote 42, de la manzana 207, sección 2, Colonia Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 43; al sur: 15.00 m con lote 44; al oriente: 8.00 m con calle Cuauhtémoc; al poniente: 8.00 m con lote 12. B) La tildación a mi favor en el asiento registral que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo la partida número 1, del volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 1971, inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, S.A.; C) La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión, respecto del predio, cuyo antecedente, superficie y ubicación menciono en el inciso A del capítulo de prestaciones; D) La inscripción registral a mi favor del terreno ubicado en lote 42, de la manzana 207, sección 2, Colonia Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; E) Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, la cancelación de la inscripción registral a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y la inscripción registral de la sentencia, que previos los trámites de ley se sirva dictar su señoría a mi favor; F) El pago de gastos y costas que se originen para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a veintiuno de junio del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Méndez.-Rúbrica.

2304.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 317/06.

ACTOR: MANUEL CARDENAS CARRASCO.  
DEMANDADO: ANTONIO CAÑALES VALLES.

MANUEL CARDENAS CARRASCO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de ANTONIO CAÑALES VALLES, la usucapión respecto del inmueble ubicado en: lote número 20, de la manzana 364, Sección 7ª, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec, Estado de México, con una superficie de ochenta y cuatro metros; con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle 5, al sureste: 7.00 metros con lote 33; al noreste: 12.00 metros con lote 19; al suroeste: 12.00 metros con lote 21; la declaración que ha operado a favor del actor la prescripción positiva del inmueble antes mencionado, la inscripción registral a favor de la actora del inmueble mencionado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación de la inscripción registral a nombre de ANTONIO CAÑALES VALLES, y la inscripción registral a nombre de MANUEL CARDENAS CARRASCO, de la sentencia que previos los trámites de ley dicte su Señoría el pago de gastos y costas; basándose en los siguientes hechos: Que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve el actor adquirió un terreno con superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, mediante un contrato de compraventa celebrado entre el actor y ANTONIO CAÑALES VALLES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida uno, volumen 97, libro primero, sección primera, de fecha 11 de marzo de 1968 a favor del demandado ANTONIO CAÑALES VALLES, que el actor lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública de buena fe y en calidad de propietario; que desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, ha realizado pagos administrativos ante autoridades municipales correspondientes, por lo que conforme a derecho han operado efectos prescriptivos a favor del actor y es por lo que demanda a ANTONIO CAÑALES VALLES, quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diecinueve días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2303.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O DE EMPLAZAMIENTO**

Que por auto de fecha 23/05/06 veintitrés de mayo del año dos mil seis, dictado en el expediente número 1214/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN y MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de los señores FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ROMERO Y MARIA ANGELICA GONZALEZ PEREZ, la Jueza Quinto Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplaze por medio de edictos a los demandados FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ROMERO Y MARIA ANGELICA GONZALEZ PEREZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Así mismo se les hace saber, que la parte actora Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN y MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, les demandan

como prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre su menor hijo de nombre VICENTE JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ; el nombramiento de tutor definitivo; el pago de los alimentos; la fijación de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades del menor; el aseguramiento de los alimentos.

Fundándose para ello el actor en los hechos que narra en su escrito inicial de los cuales se desprende que el día 29 veintinueve de enero del año 2002 dos mil dos, compareció ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la unidad de investigaciones número dos-B del Distrito Federal, la C. LILIA VEGA AREVALO, quien manifestó; que realizó una visita domiciliaria en el puente peatonal del Toreo frente a Wal Mart, en la Delegación Miguel Hidalgo, toda vez que se recibió una denuncia, vía telefónica, y que en dicho lugar se encontró a la señora MARIA ANGELICA GONZALEZ PEREZ, en compañía de un menor de nombre JAVIER DANIEL MARTINEZ GONZALEZ, de un año once meses de edad, y dijo tener otro hijo de tres meses de edad, que no se encuentra registrado y que habitan en un cuarto que realizaron con plástico, y cobijas debajo del puente y a pesar de que los niños no presentan maltrato se encuentran en riesgo, ya que en este lugar se reúnen otros jóvenes y se drogan... en fecha 28 de febrero del año dos mil dos, se canalizó al menor a la casa asistencia IAP. Institución que a su vez lo remite a la Subdirectora de Albergues Infantiles del DIFEM, en fecha 08 ocho de diciembre del dos mil cuatro, de las investigaciones de trabajo social se desprende que los padres del menor junto con este y otro hermano más habitan en debajo de un puente peatonal en malas condiciones de higiene además en ese punto se reúnen otros jóvenes que se drogan... se acredita que los padres del menor han comprometido la vida y salud de éste como consecuencia de su inestabilidad, hábitos y malas condiciones de vida, y que el menor ha permanecido abandonado por sus padres y familiares por más de tres años, sin que a la fecha hayan mostrado interés por recuperarlo...

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

2296.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil seis, dictado en el expediente número 846/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de ARMANDO GARCIA CRUZ Y CAROLINA MONTOYA JIMENEZ, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, MAESTRA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplace por medio de edictos a ARMANDO GARCIA CRUZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, que SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, le demanda las siguientes prestaciones;

- 1.- La pérdida de la patria potestad de los menores ALMA DE JESUS, LESLI GUADALUPE, LIZETH Y ARMANDO TODOS DE APELLIDOS GARCIA MONTOYA.
- 2.- Nombramiento de tutor definitivo.
- 3.- El pago de pensión alimenticia.
- 4.- Aseguramiento de los alimentos.

Basándose en los siguientes hechos: que con fecha 11 once de abril de 2005 dos mil cinco el Agente del Ministerio Público canalizo a los menores ALMA DE JESUS, LESLI GUADALUPE, LIZETH Y ARMANDO TODOS DE APELLIDOS GARCIA MONTOYA

al Albergue Temporal Infantil del DIF para su protección y cuidado, siendo los padres de dichos menores los señores ARMANDO GARCIA CRUZ Y CAROLINA MONTOYA JIMENEZ, quienes han comprometido la vida y la salud de los menores.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día ocho de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

2296.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En cumplimiento al auto de fecha (07) siete de febrero del año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 681/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de pérdida de patria potestad, promovido por el Licenciado RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA en su carácter de apoderados del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, en contra de MARIA LETICIA AVALOS NOGUEZ Y JOSE LUIS RODRIGUEZ VAZQUEZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a los demandados MARIA LETICIA AVALOS NOGUEZ Y JOSE LUIS RODRIGUEZ VAZQUEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca; apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

- A).- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre la menor MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ AVALOS, quien actualmente se encuentra en el albergue temporal infantil.
- B).- Se nombre tutor definitivo de la menor a la institución que representamos.
- C).- El pago de alimentos que dejaron de suministrar a los menores a partir del día 04 de febrero de 2005.
- D).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada.
- E).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día veintiun de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

2296.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil seis, dictado en el expediente número 86/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de MIGUEL CAHUANTZI PEREZ Y MARIA HERNANDEZ PADILLA, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, MAESTRA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplace por medio de edictos a MIGUEL CAHUANTZI PEREZ Y MARIA HERNANDEZ PADILLA, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación,

apercibidos que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, que SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, le demanda las siguientes prestaciones:

- 1.- La pérdida de la patria potestad del menor MARTIN CAHUANTZI HERNANDEZ.
- 2.- Nombramiento de tutor definitivo.
- 3.- El pago de pensión alimenticia.
- 4.- Pago de gastos y costas.

Basándose en los siguientes hechos: Que con fecha 06 seis de octubre de 2006 dos mil seis compareció ante el Agente del Ministerio Público de Santiago Tianguistenco, México el C. GERARDO GARCIA GONZALEZ, rindiendo declaración ante el Representante Social, en el sentido de haber encontrado a un menor de edad que tenía una semana de que andaba caminando sólo por las calles aledañas al municipio de Capulhuac, dicho menor dijo llamarse MARTIN CORONA PADILLA. A raíz de dicha denuncia se ordeno canalizar al menor al Albergue Temporal Infantil del DIF para su protección y cuidado. Al realizarse visitas de trabajo social al domicilio señalado como el del menor la madre del mismo informó que no se había presentado al albergue porque no tenía dinero y que no se iba a presentar pues consideraba que su hijo estaba mejor en el albergue. A la fecha los padres del menor no tienen interés en recuperarlo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario. Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

2296.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

En cumplimiento al auto de fecha (08) ocho de junio del año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 1213/2005, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar, promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de MA. DE LOURDES SANTILLAN y J. RAYMUNDO OROZCO HERNANDEZ, se ordenó se emplazase por medio de edictos a MA. DE LOURDES SANTILLAN y J. RAYMUNDO OROZCO HERNANDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad de la menor MELISSA CRISTAL OROZCO GUTIERREZ, quien se encuentra en el albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México;

C).- La fijación y el pago una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor.

D).- La pérdida de la patria potestad y se nombre como tutor de la menor al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día diecinueve de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario. Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

2296.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

BERTHA JARAMILLO BARRUETA.

El señor PINO PORCAYO SOLIS, representado por su apoderado legal señor ISAEL PORCAYO ZAVALA, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 152/06, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante la declaración del divorcio necesario, sobre la base de la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil en vigor, b).- La declaración de la terminación de la sociedad conyugal que como régimen matrimonial convenimos al momento de contraer matrimonio civil. c).- Pago de gastos y costas judiciales. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. Asimismo se previene a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Tehuacan, México a diecinueve de junio de dos mil seis.-La Secretario de Acuerdos. Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2295.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS SU SUCESION, LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y JOSE LOPEZ HERNANDEZ.

CARLOS SANCHEZ REYES, por su propio derecho, en el expediente número 919/05, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 25 veinticinco de la manzana 19 diecinueve de la colonia El Sol de este municipio de Ciudad Nezahualcoyotl, México, el cual tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.75 m con lote 24 veinticuatro; al sur: en 20.75 m con lote 26 veintiséis; al oriente: en 10.00 m con calle 20 veinte; al poniente: en 10.00 m con lote 10 diez. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México se expide en Nezahualcoyotl, México, a los diecisiete 17 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

2281.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR BAEZ GARCIA, JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, SONIA GARCIA RIVERO, LUIS HERNANDEZ VELASCO, JOSE ALBERTO MONTES ROJAS, TERESITA DE JESUS HERNANDEZ, JESUS ORTIZ FLORES, GREGORIO MIRANDA HERRERA, BEATRIZ GONZALEZ CERVANTES, en su carácter de integrantes del CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION DE COLONOS, INQUILINOS Y SOLICITANTES DE VIVIENDA 01 DE MAYO, A.C., promueven en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1085/2005, el Juicio Ordinario Civil, en contra de MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, DORA MARIA VILCHIS GOMEZ, GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ, IRENE GONZALEZ MONDRAGON Y SILVIA CORONADO FLORES; demandándoles las siguientes prestaciones: A).- Con apoyo en lo que establecen los artículos 2543 y 2535 del Código Civil abrogado pero aplicable al caso que nos ocupa, se solicita la declaración que haga su señoría de que los codemandados perdieron sus derechos que tenían dentro de la Asociación Actora, en virtud de haber abandonado el inmueble que les fuera asignado, pues dentro de las obligaciones cometidas en el Acta Constitutiva de la Asociación y los Reglamentos que la rigen, es una causa perdida de los derechos que tienen los asociados, pues entre estas existen aparte de la anterior las siguientes. 1.- Haber dejado de aportar cantidades en numerario para el mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes, de servicios e instalaciones generales propias de la Asociación así como de cada fracción. 2.- No cumplir los estatutos, reglamentos y programas de trabajo de la Asociación. 3.- No asistir a las asambleas. 4.- No cumplir con los acuerdos que se tomen en las asambleas. 5.- No cubrir las cuotas que se establezcan por la Asamblea General, obligaciones estas derivadas del Acta Constitutiva de la Asociación que representamos de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante la Fe del Licenciado LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN, como se justifica con el testimonio respectivo. 6.- Haber deshabitado el inmueble que les fue asignado a cada uno de los demandados.- Lo anterior, no obstante que es suficiente que se actualice sólo una de las hipótesis enumeradas anteriormente, para que los asociados pierdan sus derechos, pues así lo dispone el acta Constitutiva de la Asociación y los Reglamentos que rigen a la Asociación actora, tal y como se desprende de la citada documental que se anexa como documento base de la acción.- Como consecuencia de lo anterior, B).- La declaración que haga su señoría de que los codemandados perdieron los derechos sobre los bienes inmuebles que le fueron asignados por parte de esta Asociación y con el consentimiento del FONHAPO, pues a los codemandados les fueron asignados los siguientes inmuebles: 1. MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, el inmueble ubicado en fracción D-2, Manzana 3, Lote 38, en la Colonia Primero de Mayo, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien además. 2.- DORA MARIA VILCHIS GOMEZ.- El inmueble ubicado en Fracción E-1, manzana 1, lote 5, en la Colonia Primero de Mayo en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ, el bien inmueble ubicado en Fracción E-2, manzana 2, lote 15, en la Colonia Primero de Mayo en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- IRENE GONZALEZ MONDRAGON, el inmueble ubicado en fracción F-1, manzana 2, lote 12, en la Colonia Primero de Mayo en Ecatepec de Morelos, México. 5.- SILVIA CORONADO FLORES. El inmueble ubicado en fracción H-2, manzana 3, lote 40, en la Colonia Primero de Mayo en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Inmuebles que les fueron asignados a todos y cada uno de los codemandados en la forma en que se cita por parte de esta Asociación, en cumplimiento al contrato de compraventa con Garantía hipotecaria que la asociación que representamos, celebró con el INFONAVIT y como acreditante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, Fideuciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), por actualizarse la hipótesis prevista en la cláusula quincuagésima primera de dicho contrato en su última parte, que consiste en abandonar el inmueble designado. Lo anterior también porque de acuerdo a lo que establece el capítulo segundo del Reglamento de Condominios de las fracciones D, E, F, G, H, Colonia Primero de Mayo en lo que concierne a las áreas de uso privativo y común, se establece que las casas habitación deberán utilizarse para el fin que fueron creadas, o para ser habitadas con los condóminos que hayan sido beneficiados. Por ende debe declararse que las personas demandadas perdieron sus derechos sobre las viviendas que les

fueron otorgadas por la Asociación actora, quienes además tienen saldos pendientes con la asociación actora, por concepto de la entrega de los inmuebles como se precisara en el capítulo de hechos correspondientes. C).- Asimismo se pide como consecuencia de la prestación anterior, la entrega física y material de los inmuebles que les fueran entregados a los citados codemandados, para el efecto de que sean restituidos a la asociación actora y sus asociados, pues al incumplir los demandados con sus obligaciones, y haber abandonado los inmuebles sin duda se hicieron acreedores, a que estos serán entregados a la asociación para que así esta pueda cumplir con el objeto social para el que fue constituida, no obstante además, el incumplimiento de las obligaciones de los codemandados, pues entre estas se destaca el que las viviendas sean ocupadas por las personas a quienes les son asignados. D).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a la asociación por el incumplimiento de las obligaciones de los codemandados MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, DORA MARIA VILCHIS GOMEZ, GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ, IRENE GONZALEZ MONDRAGON, SILVIA CORONADO FLORES, los cuales deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. La asociación actora previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó en Asociación Civil, con arreglo a las leyes mexicanas, protocolizándose su constitución el día trece de marzo de mil novecientos noventa y dos, como se desprende del Instrumento Notarial exhibido, denominada UNION DE COLONOS INQUILINOS Y SOLICITANTES DE VIVIENDA 01 DE MAYO, A.C., la cual como objetivo principal fue buscar defender los derechos consagrados en la constitución trabajando en forma colectiva, así de que todos los miembros de la asociación cuenten con una vivienda digna y decorosa, para lo cual los representantes del consejo pueden tramitar la obtención de créditos para la vivienda ante los organismos federales, públicos o privados encargados. Es el caso que a los codemandados se les otorgaron las viviendas por ser parte de la asociación, pues a todos y cada uno de ellos se les concedieron las viviendas ya citadas, para que las ocuparan y usaran para el fin para el cual nos comprometimos los asociados, sin embargo éstas no han sido ocupadas por sus respectivos titulares, permaneciendo vacías hasta el día de hoy, provocando con esta conducta desinteresada, perjuicios hacia la Asociación, pues ellos contrajeron una obligación con dicha asociación, los cuales han dejado de cubrir las cuotas a las que se obligaron, pues del corte realizado hasta el mes de marzo del dos mil cinco, resultando dicho adeudo de la siguiente manera. MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, \$105,000.00, DORA MARIA VILCHIS GOMEZ, \$149,000.00, GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ \$121,622.00, IRENE GONZALEZ MONDRAGON \$133,500.00, y SILVIA CORONADO FLORES \$110,273.00, la actitud de dichos codemandados ha provocado a la Asociación daños y perjuicios.- Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario NOTIFIQUESE A MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, DORA MARIA VILCHIS GOMEZ, GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ, IRENE GONZALEZ MONDRAGON Y SILVIA CORONADO FLORES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veinte de junio de dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. HOY S.A. EN CONTRA DE LAURA ESTHER ROMAN CHAIDEZ DE QUEZADA Y CARLOS QUEZADA AVILA, expediente número 2611/93, el C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de junio del dos mil seis.

...para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado... se señalan las diez horas del día diez de agosto próximo, (...) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad decretada... sirviendo de base para el mismo la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N., respecto del inmueble ubicado en: En Mirador número 27 departamento 301-A, del Fraccionamiento El Olivo II, en el pueblo de Tlayacampa, en Tlalnepantla, Estado de México.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, en los lugares públicos de costumbre de dicha entidad, en la GACETA del Estado, así como el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere.- México, D.F., a 8 de junio de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

944-A1.-4 y 14 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Expediente número 138/01, juicio ordinario civil, promovido por CARMEN LEON CORTES en contra del señor JOSE SOLORZANO JAVIER Y MARIA DEL CARMEN SOLORZANO SOLORZANO, la jueza del conocimiento señaló las diez horas del día treinta y uno de julio de dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en el Barrio del Fortín, municipio de Temascaltepec, México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 198-54, del libro primero, sección primera, volumen XXVIII, de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 (sesenta) metros con carretera de Toluca; al sur: 60.00 (sesenta) metros con toma de agua; al oriente: 147.00 (ciento cuarenta y siete) metros con Carmen León Cortés; al poniente: 147.00 (ciento cuarenta y siete) metros con terrenos comunales de Carboneras, con una superficie aproximada de ocho mil ochocientos veinte metros cuadrados a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN SOLORZANO SOLORZANO, debiéndose anunciar la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado y periódico de mayor circulación de este distrito judicial, por dos veces de siete en siete, sin que medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 542,700.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra dicho precio, por lo tanto convóquese postores.

Dado en Temascaltepec, México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2435.-5 y 14 julio.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE  
DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 121/2006, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido por JOSE ALBERTO TOLENTINO LOPEZ en su contra y de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguientes:

**PRESTACIONES.**

a) La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad de una fracción del lote número ciento dieciocho, manzana número setenta y seis, Sección Segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 192.71 m<sup>2</sup> (ciento noventa y dos metros setenta y un decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 20.52 m con fracción restante del lote 118; al suroeste: en 25.54 m en línea circular con calle Toluca y calle Melchor Ocampo; al noreste: en 4.49 m con lote 102 y 9.43 m con lote 113. b).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar.

**HECHOS.**

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación la casa descrita en la prestación a). 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3.- Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, el cual ocupo con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, la cual ha sido continua y sin interrupción alguna. 5.- Dicha posesión es a la luz pública. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como el Boletín Judicial y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, doce de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

898-A1.-23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:  
RODOLFO PADILLA DOMINGUEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora JOSEFINA OSORNIO RIVERA, bajo el expediente número: 423/2006-1, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, invocando la causal de divorcio prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, el aseguramiento de la guarda y custodia de los menores hijos AXEL Y JESUS ALEXIS ambos de apellidos PADILLA OSORNIO y los gastos y costas que origine el presente

juicio. El Juez por auto de fecha diez de abril del dos mil seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha ocho de junio del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que si pasado el término concedido no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los catorce días del mes de junio del año dos mil seis.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

898-A1.-23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ESTELA LUGO MALLORGA.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MARIA ISABEL REYES LUGO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapion en el expediente 318/2006, las siguientes prestaciones: A).- De INCOBUSA, S.A. de C.V. y de ESTELA LUGO MALLORGA, la prescripción positiva por usucapion respecto del predio ubicado en calle Valenzuela, manzana 52, lote 3, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1675, volumen 383, libro primero, sección primera de fecha cinco de noviembre de 1975 a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., el cual tiene una superficie de: 122.50 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 m con calle Valenzuela, al noreste: en 17.50 m con lote 20, al sureste: en 7.00 m con lote 22 y al suroeste: en 17.50 m con lote 18. B).- La tildación a favor de la promovente en el asiento registral que obra en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo los datos antes mencionados. D).- La declaración de que la operado a favor de la promovente la prescripción positiva por usucapion, respecto del inmueble anteriormente descrito y D).- El pago de gastos y costas que se originen para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio de usucapion. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación es este municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de junio de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

2256.-22 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CARMEN SUASTE DE MIRANDA.

La parte actora MERCEDES TURCIOS ESTRADA, por su propio derecho en el expediente número 334/2006, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapion respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 240, de la Colonia Aurora, S.A., en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, mismo que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 14, al sur: en 17.00 metros con el lote 16, al oriente: en 9.00 metros con lote 37 y al poniente: 9.00 metros con calle Laureles. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a doce 12 de junio del dos mil seis 2006.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

840-B1.-23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 258/04.

ACTOR: MARIA AMELIA SERRANO MEDINA.  
DEMANDADOS: INCOBUSA, S.A. DE C.V., Y GUILLERMO NICANOR MARTINEZ.

MARIA AMELIA SERRANO MEDINA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, de INCOBUSA, S.A. DE C.V., Y GUILLERMO NICANOR MARTINEZ, la usucapion respecto del inmueble ubicado en: el lote de terreno número treinta y cuatro, de la manzana quinientos tres, de la Colonia o Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m y colinda con Playa Marquelia, al sur: 7.00 m y colinda con lote treinta y dos, al este: 17.50 m y linda con lote treinta y cinco, y al oeste: 17.50 m y linda con lote treinta y tres, con una superficie total de: 122.50 ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió el bien inmueble por contrato de compraventa celebrado con GUILLERMO NICANOR MARTINEZ, poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua y de buena fe y a fin de regularizar su propiedad es por lo que demanda a INCOBUSA, S.A. DE C.V., Y GUILLERMO NICANOR MARTINEZ, personas a favor de quienes se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.



Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide al primer día del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

842-B1.-23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.  
EMPLAZAMIENTO.

MARIA CONCEPCION GAYTAN GONZALEZ.

Se hace de su conocimiento que ERNESTO AHUATZIN SALES, en el expediente 176/2006, iniciado el seis de marzo del año dos mil seis, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución liquidación de la sociedad conyugal; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que el juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha dos de junio del año dos mil seis, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco, México, a doce de junio de año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

2275.-23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

FELIX MIGUEL RODRIGUEZ GARZA.

ERICK VAZQUEZ ESCOBEDO, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho en su contra bajo el expediente número 370/2006-2, el juicio ordinario civil-usucapión, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración que en sentencia definitiva que haga su señoría en el sentido de que ha operado a su favor la usucapión por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en Fuentes de Narciso número 39 B, lote 47, manzana 25, de la Segunda Sección, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México; B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor del hoy demandado, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, México, bajo la partida número 637, volumen 239, libro primero, sección primera, como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por la autoridad antes

mencionada; C) La inscripción a su favor, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el antecedente registral antes descrito; D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Distrito Federal en periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior del Estado de México, así como en la Lista y Boletín de este juzgado, se expiden a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

898-A1.-23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 322/06.

IMELDA DE LA CRUZ ROMERO.

JUICIO ORDINARIO CIVIL (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD)

En el expediente al rubro citado, el señor MIGUEL ANGEL DELGADO MICHEL, le demanda las siguientes prestaciones: La pérdida de la patria potestad de su menor hija de nombre LAURA CITLALI DELGADO DE LA CRUZ, la guardia y custodia temporal de dicha menor desde este momento y durante todo lo que dure el litigio, una vez agotado el presente se condene en forma definitiva, pensión alimenticia desde este momento en forma provisional y definitiva una vez agotado el presente litigio, basándose en la narración de hechos que hace valer en su demanda, una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del treinta y uno de mayo del dos mil seis, emplazarla mediante edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por lo que se le hace saber que debe presentarse en este juicio a dar contestación a la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado.

Naucalpan de Juárez, México, a 14 de junio del 2006.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

898-A1.-23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: ROSALINDA LOPEZ DE LOPEZ Y JOSE LUIS CANO ARENAS.

GUADALUPE CANO ANDRADE, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 991/05, relativo al juicio ordinario civil en contra de ROSALINDA LOPEZ DE LOPEZ Y JOSE LUIS CANO ARENAS, en auto de

fecha seis de diciembre del dos mil cinco, se ordenó emplazar a juicio a los codemandados ROSALINDA LOPEZ DE LOPEZ Y JOSE LUIS CANO ARENAS, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado en favor de la suscrita, la usucapión y que he adquirido, por ende la propiedad respecto del inmueble identificado como casa aún sin número oficial, de la calle Alpino León y terreno sobre el cual esta construida, que es el lote 2129-A, de la manzana 211, de la Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Tlalneantla, Estado de México, con una superficie de 244.00 m2 (doscientos cuarenta y cuatro) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 25.00 m con lote número 2131; al suroeste: en 25.00 m con lote número 2129; al sureste: en 10.00 m con calle Alpino León; al noroeste: en 10.00 m con lote número 2128, en virtud de haberla poseído la suscrita durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley; b) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación total de la inscripción que obra en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalneantla, Estado de México, a nombre de la hoy codemandada ROSALINDA LOPEZ DE LOPEZ, bajo la partida 207, volumen 408, libro primero, de la sección primera, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve; c) Asimismo y como consecuencia de las prestaciones que anteceden, la inscripción ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito de Tlalneantla, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente acción que se ejercita, en donde se declare que la usucapión se ha consumado y que la suscrita ha adquirido por ende, la propiedad, respecto del bien inmueble descrito y deslindado. Me fundo para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho siguientes:

#### HECHOS.

1.- Con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis, la suscrita celebro contrato privado de compraventa, con el señor JOSE LUIS CANO ARENAS, respecto del bien inmueble identificado como casa aún sin número oficial, de la calle Alpino León y terreno sobre el cual esta construida, que es el lote 2129-A, de la manzana 211, de la Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Tlalneantla, Estado de México, con una superficie de 244.00 m2 (doscientos cuarenta y cuatro) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 25.00 m con lote número 2131; al suroeste: en 25.00 m con lote número 2129; al sureste: en 10 m con calle Alpino León; al noroeste: en 10 m con lote número 2128. Tal y como lo acredito con el contrato respectivo que en original exhibo con el presente curso, siendo precisamente dicho acto de transmisión de dominio sobre la propiedad en cuestión, la causa generadora de la posesión que detenta la suscrita sobre dicho bien inmueble. 2.- En la propia fecha antes señalada, veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis, el mencionado señor JOSE LUIS CANO ARENAS, hoy codemandado, y quien en su carácter de propietario del inmueble anteriormente descrito y deslindado en el hecho que antecede, me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, fecha a partir de la cual vengo poseyendo el inmueble en cuestión como autentico dominador de la cosa enajenada materia del presente controversia. 3.- Es el caso de que a partir de la fecha en el hoy codemandado, señor JOSE LUIS CANO ARENAS, me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, es decir, veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis, este último se desvinculo de cualquier derecho sustantivo del inmueble enajenado, y en consecuencia a partir de la mencionada fecha la suscrita ha mantenido la posesión del dicho inmueble de manera continua e interrumpida, sin oposición de persona alguna, siendo dicha persona a la que la suscrita conoce como la última persona que detento la propiedad del inmueble enajenado a mi favor y que es materia del presente juicio. 4.- El inmueble descrito y deslindado en el hecho 1 que antecede, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalneantla, Estado de México, a nombre de la hoy codemandada ROSALINDA LOPEZ DE LOPEZ, bajo la partida número 207, del volumen 408, libro

primero, sección primera, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, tal y como se acredita con el certificado de inscripción respectivo, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito, adscrito a los municipios de Tlalneantla y Atizapán, mismo que se acompaña con el presente escrito, para los efectos legales conducentes. 5.- Cabe hacer del conocimiento de su señoría, que sobre el mencionado bien inmueble anteriormente descrito y deslindado, la suscrita ha realizado mejoras y ampliaciones de construcción sobre el mismo, a efecto de tenerla apta como casa que sirve de habitación para la suscrita y de sus familiares, a partir de la fecha que tengo posesión material sobre la señalada finca y que es materia del presente proceso, que data del veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis, hechos que me permiten probar los actos de dominio. 6.- Asimismo, cabe señalar a su señoría que, desde la fecha en que la suscrita adquirió el bien inmueble antes relacionado, la suscrita ha venido poseyendo dicho inmueble con las condiciones necesarias para usucapirlo, como lo son en concepto de propietario, pacífica, continua, pública, y además de buena fe, situación que es de pleno conocimiento de múltiples testigos. 7.- A partir de que vengo poseyendo el bien inmueble de referencia, la suscrita ha cubierto las contribuciones, mejoras, servicios y derechos inherentes a dicho inmueble. 8.- En virtud de que el hoy codemandado JOSE LUIS CANO ARENAS, fue la persona que me transmitió la posesión del inmueble materia del presente controversia, a través del contrato privado de compraventa exhibido, y por encontrarse dicha persona vinculado con la suscrita por la relación jurídica traslativa de dominio que dio origen al justo título para hacer valer la acción que se intenta, y que dada la necesidad legal de no dejar inauditos los derechos derivados del mencionado contrato privado de compraventa celebrado con dicha persona es por lo que se entabla la presente demanda también en contra del expresado señor JOSE LUIS CANO ARENAS, quien era el anterior tenedor del inmueble controvertido. 9.- En virtud de que la suscrita hace más de nueve años, ha estado poseyendo el inmueble anteriormente descrito y deslindado, por dicho tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para adquirirlo, en consecuencia ha operado en mi favor la usucapión sobre el mismo, es por lo que promuevo el presente juicio en contra de la codemandada ROSALINDA LOPEZ DE LOPEZ, quien aparece como propietaria de dicho bien el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 10.- Me permito manifestar que de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que ignoro en donde se encuentra y puedan ser localizados los hoy codemandados ROSALINDA LOPEZ DE LOPEZ Y JOSE LUIS CANO ARENAS, toda vez que su último domicilio lo fue precisamente en el bien inmueble materia de la presente litis. En el que por auto de fecha seis de diciembre del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados a las autoridades correspondientes, que no fue posible la localización, paradero o domicilio actual de los demandados, se ordenó emplazar a los codemandados ROSALINDA LOPEZ DE LOPEZ Y JOSE LUIS CANO ARENAS, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial de esta ciudad, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, de igual forma debe fijarse en la puerta de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución por el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término, el demandado no comparece por sí, por gestor o apoderado que lo represente el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código Invocado a través de Lista y Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Tlalneantla, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

898-A1.-23 Junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**ELEAZAR FISCHER WIZEL.**

En el expediente marcado con el número: 766/2005, promovieron por JORGE MEDINA VILLEGAS Y MARIA GUADALUPE AMIEVA PEREZ, en su propio derecho, Juicio Ordinario Civil (usucapión), demandan de ELEAZAR FISCHER WIZEL, las prestaciones siguientes: A).- De ELEAZAR FISCHER WIZEL, quien aparece como titular del bien inmueble materia a usucapir la adquisición del derecho de propiedad o usucapión referente al inmueble consistente en la casa ubicada en la calle de Valle de Zumpango número 16, Fraccionamiento Mirador y terreno en que esta construida, siendo el lote número 23, de la manzana número 8, del Fraccionamiento Mirador, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de: 215.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con el lote número 22, al sur: 21.50 m con lote número 24, al este: 10.00 m con lote número F., al oeste: 10.00 m con Valle de Zumpango, inscrito en el Registro Público de la Propiedad perteneciente al municipio de Naucalpan, bajo la partida número 568, volumen 110, del libro (1), primero, sección (1) primera de fecha 8 de julio de 1969, en virtud de que ha prescrito a su favor en forma adquisitiva el bien inmueble mencionado, habida cuenta el tiempo transcurrido en que se ha poseído el bien aludido para que produzca efecto cualquier tipo de prescripción o usucapión a favor de los accionantes, tanto de buena como de mala fe, incluso, amen del justo título que tiene según se precisa en el capítulo de hechos de la demanda. B).- Los gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Haciéndoles saber que tienen un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación en este Juzgado, a dar contestación a la instaurada en su contra, y así mismo, señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el término no comparece se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los veintiséis días del mes de junio de dos mil seis.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

945-A1.-4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLACESE A: CONSUELO SANCHEZ ALVARADO.**

En el expediente marcado con el número 702/05, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ, en contra de CONSUELO SANCHEZ ALVARADO, y en lo esencial demanda lo siguiente: A).- La declaración de que el Ciudadano ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ, es el propietario del bien inmueble ubicado en el terreno denominado "Sitio de Casa", (identificado ahora como ubicado en la Avenida Juárez, número 21, Colonia Centro), en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tiene una superficie de setecientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veinte metros con camino

vecinal (ahora Avenida Juárez), al sur: en once metros, setenta y cinco centímetros con Barranca, al oriente: en cuarenta y cuatro metros con la sucesión del señor Aurelio Guzmán, al poniente: en cuarenta y cuatro metros con la Sucesión del señor Fernando Juárez. B).- El otorgamiento y firma de escritura relativa y correspondiente al bien inmueble referido en la prestación que antecede de este escrito inicial de demanda. C).- El pago de gastos y costas que este juicio genere. El Juez Décimo Primero de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintidós de junio del dos mil seis, ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se expiden a los veintiocho días del mes de junio del dos mil seis.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

945-A1.-4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente: 128/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTORIA RUIZ ALVARADO, en contra de ROMANA S.A., se le a través de edicto se le notifica a la parte demandada en cumplimiento al auto de fecha seis de junio del año en curso.

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote número 2, manzana 08, Oriente ubicado en calle de Guadalajara con el número oficial 24, del Fraccionamiento Valle Ceylán del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación.

B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad aparece a favor de ROMANA S.A., bajo la partida número 128, volumen 41, libro 1, sección 1, en fecha 16 de junio de 1964, respecto del terreno materia del presente Juicio.

C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la Sentencia, que se dicte en el presente juicio respecto del lote materia del presente Juicio.

Fundo la presenta demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO o en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación el secretario fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, edicto que deben tener una relación sucinta de la demandada, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, edicto expedido a solicitud de la promotente,

son dados el día veinte de junio del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

945-A1.-4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 176/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTINA GOCHES JACOB, en contra de FERNANDO BARRIGA GARCIA, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de junio del año dos mil seis, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FERNANDO BARRIGA GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la señora MARTINA GOCHES JACOB, la usucapión respecto del lote de terreno número 25, manzana 8 y casa sobre el construida marcada con el número 13, de la calle Corindón, ubicada en el Fraccionamiento Pedregal de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanntla, bajo la partida 50, volumen 785, libro primero, sección primera, de fecha 30 de junio de 1987. El bien inmueble tiene una superficie de: 105.00 m2 y colinda al noroeste: en 7 m con calle Corindón, al sureste en 7 m con lote diez, al noreste: en 15 m con lote veinticuatro y al suroeste: en 15 m con lote veintiséis.

B).- La declaración judicial de que la señora MARTINA GOCHES JACOB, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble citado en líneas anteriores.

C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanntla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de FERNANDO BARRIGA GARCIA, respecto del terreno referido.

D).- La inscripción de la sentencia definitiva dictada por este Organo Jurisdiccional en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanntla, Estado de México.

Deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

945-A1.-4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

C. CONSUELO ESPINOSA DE MARTINEZ.

NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, REALIZADA POR MAIPAU, S.A. DE C.V.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil, nulidad de escritura, bajo el expediente número 432/2003, promovido por GRACIANO GARCIA CARRILLO en contra de ANA CELI GARCIA ARELLANES, MAIPAU, S.A. DE C.V., NOTARIO PUBLICO NUMERO 47 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada que es NULA de pleno derecho la escritura de compra venta, realizada por MAIPAU, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el libro primero, sección primera, volumen 218, partida 1041, de fecha 21 de septiembre del año 2001, respecto de los lotes 4 y 5, de la manzana 95, calle 12 esquina con Avenida Texcoco, Colonia Valle de Los Reyes, La Paz, Estado de México; B).- La nulidad y cancelación de la misma; C).- La cancelación de los asientos registrales respecto de los lotes antes mencionados; D).- La cancelación que deberán realizar el Notario Público Número 47 del Distrito Federal; E).- El pago de una renta mensual que deberá pagar MAIPAU, S.A. DE C.V., por conducto de sus apoderados legales; F).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la falsedad del contrato de compraventa que realice la señora ANA CELI GARCIA ARELLANES; G).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio y por auto de fecha veintiuno de junio del 2006, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos como tercera llamada, toda vez que el actor manifiesta ser el legítimo propietario del inmueble descrito, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico que se edite en este distrito judicial y en el Boletín Judicial, así también fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes la Paz, México, a veintisiete de junio del dos mil seis 2006.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

902-B1.-4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAZE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOTES PROGRESO Y CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDEZ.

Por este conducto se le hace saber que: AMADO RESENDIZ GONGORA, le demanda en el expediente número 679/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión respecto del lote de terreno número 22, manzana 110, ubicado en Avenida Vicente Riva Palacio, número oficial 79 de la colonia Estado de México de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.15 m con lote 23; al sur: 26.15 m con lote 21; al oriente: 10.00 m con lote 9; al poniente: 10.00 m con Avenida Riva

Palacio, con una superficie total de 261.50 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.  
899-B1.-4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ROSA MARIA TREJO CRUZ.  
EXPEDIENTE: 375/06.  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

La C. MARIBEL BELTRAN TREJO, promoviendo en vía ordinaria civil Procedimiento Judicial no Contencioso, solicita la siguiente pretensión. A).- Que mediante sentencia judicial se declare la presunción de muerte de mi madre ROSA MARIA TREJO CRUZ, acaecida el diecinueve de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código Procesal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad y en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a diecinueve de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.  
900-B1.-4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

JUAN JOSE RICO MORENO, en el expediente número 282/2006, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 3 "A", manzana G, ubicado en calle Hermenegildo Galeana, número 165, de la colonia Loma Bonita de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 6; al sur: 20.00 m con lote 4 "A"; al oriente: 7.00 m con lotes 13 y 15; al poniente: 7.00 m con calle Hermenegildo Galeana, con una superficie total de 140 metros cuadrados, fundándose en los siguientes hechos; bajo protesta

de decir verdad manifiesto a su Señoría que respecto del lote de terreno número 3 "A", manzana G, ubicado en calle Hermenegildo Galeana, número 165, de la colonia Loma Bonita de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública del cual tengo posesión de buena fe desde el día 15 de febrero de 1990, misma que obtuve por medio de un contrato privado de compra venta que celebre con el señor JOSE LUIS BECERRA DOMINGUEZ, en el cual se convino el precio de \$36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS EN MONEDA NACIONAL), mismo que fueron liquidados al momento de la entrega del inmueble antes citado a la firma de dicho contrato que se llevo a cabo el día 15 de febrero de 1990, presentando desde este momento el contrato de compra venta y el recibo que ampara la cantidad dada por el suscrito, asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que al momento de celebrarse el contrato privado de compra venta, respecto del inmueble antes citado, se encontraban presentes testigos dignos de fe, mismos a quienes les constan los hechos del día en que celebramos el contrato respecto del bien inmueble materia del presente juicio y los cuales me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno para una mejor credibilidad e ilustración de mi dicho, tal y como lo acredito con la documental pública consistente en el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en el cual se hace constar que el citado lote de terreno materia del presente juicio, se encuentra inscrito en favor del segundo de los demandados bajo la partida 3011, Volumen 73 Auxiliar, Libro Primero, Sección Primera de fecha 14 de septiembre de 1977, a favor del demandado FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. el lote de terreno del cual tengo posesión y he referido con anterioridad para los efectos de su debida identificación cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias señaladas con anterioridad, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el predio de referencia el suscrito lo he venido poseyendo desde el día 15 de febrero de 1990, fecha en que adquirí el lote de terreno número 3 "A", manzana G, ubicado en calle Hermenegildo Galeana, número 165, de la colonia Loma Bonita de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, del cual tengo posesión que ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, pública y de buena fe, el lote de terreno antes descrito el suscrito he realizado las mejoras y construcción por cuenta de mi peculio, ya que en ningún momento he sido molestado en mi posesión y propietario, por lo que ante esa circunstancia y en virtud de carecer de título legal que acredite debidamente mi propiedad sobre el inmueble antes descrito es por lo que vengo ante Usted C. Juez a ejercitar en la vía ordinaria civil la acción real de prescripción positiva (usucapión), que opera en mi favor al reunir los requisitos legales que para tal efecto señala la Ley, en el caso que el suscrito i.a reunido todos los requisitos legales para obtener la propiedad del lote de terreno materia del juicio, bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio y paradero del la parte codemandada. Ignorándose el domicilio de la parte codemandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte codemandada en la Secretaría de este Juzgado las copias simple de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta

Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.  
901-B1.-4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

C. ROSA MORAN DE TORRES, USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO 16, DE LA MANZANA 96, DE LA CALLE 12, FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS REYES, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 335/2006, promovido por JOSEFINA TORRES MORAN, en contra de usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros y linda con lote 15 quince; al sur: 20.00 veinte metros y linda con lote 17 diecisiete; al oriente: 10.00 diez metros y linda con calle 12 doce; y al poniente: 10.00 diez metros y linda con lote 11 once, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados (doscientos m2). Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietaria del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que posee dicho inmueble desde el día veintiuno 21 de julio del año mil novecientos ochenta 1980 y que dicha posesión se deriva de un contrato de compraventa que celebro con usted, liquidando por dicha compraventa la cantidad de \$ 20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y que la vendedora le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietaria, de manera continua, de forma pacífica y en forma pública. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Los Reyes la Paz, México, a veintisiete 27 de junio del año dos mil seis 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.  
903-B1.-4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADO: LEONARDO GUTIERREZ SAUCEDO.

En el expediente 314/2005, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JACINTA GONZALEZ MOLINA en contra de LEONARDO GUTIERREZ SAUCEDO, demanda la:

propiedad del lote de terreno número 6, de la manzana 19, ubicado en la Colonia San Francisco Xalostoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado en su favor la usucapión, respecto de dicha fracción de terreno, asimismo la cancelación y tildación total de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales: partida 1026, volumen 415, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta, a nombre del demandado y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con calle San Felipe de Jesús; al sur: 7.00 m con lote número 21; al oriente: 19.00 m con lote número 7; y al poniente: 19.00 m con lote número 5, que el demandado le transmitió la propiedad y le dio posesión de dicho predio mediante un contrato de compraventa de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, que el precio de dicha compraventa fue por la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, que dicho inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.  
904-B1.-4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

JOSE MANUEL MARTINEZ MEJIA, por su propio derecho, en el expediente número 341/2006-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 03 de la manzana 26, de la Avenida Independencia, de la colonia Jardines de Guadalupe en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 6 y 7; al sur: 8.00 m con Avenida Independencia; al oriente: 20.00 m con lote 4 y al poniente: 20.00 m con lote 2, con una superficie de 160.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndote las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.  
898-B1.-4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: FELIPE DE JESUS MONROY MARTINEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de junio del dos mil seis, dictado en el expediente 31/06, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por ELIZABETH MORALES OLIVARES en contra de FELIPE DE JESUS MONROY MARTINEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos ANTONIO DE JESUS y JOSE MARIA MONROY MORALES. C).- El pago de las pensiones alimenticias vencidas de dos años a la fecha para nuestros hijos ANTONIO DE JESUS y JOSE MARIA MONROY MORALES y para la promovente. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordeno emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedáse a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

2431.-5, 14 y 25 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente número 484/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MANUEL ARTURO CASTRO MEDINA, en contra de ROSARIO DONIZ RIVAS, la Maestra en Administración de Justicia MARIA MIRELLA FLORES MACEDO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, ordenó por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil seis, subasta en primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle 10 diez, número 98 noventa y ocho, colonia Maravillas, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 20; al sur: 17.00 m con lote 22; al oriente: 12.00 m con calle 10; al poniente: 12.00 m con lote 03, con una superficie de 204.00 (doscientos cuatro) metros cuadrados; única y exclusivamente por cuanto hace a la parte proporcional del inmueble que en copropiedad tiene la demandada ROSARIO DONIZ RIVAS con el C. JORGE DONIZ RIVAS y que lo es solo el cincuenta por ciento. Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este, edictos que servirán para convocar postores, a la audiencia de remate que tendrá verificativo a las nueve horas del día diez de agosto del año dos mil seis, mismos que deberán formular su postura legal por escrito en la forma y términos que regula el artículo 2.240 del

Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para la postura la que cubra el precio más alto, fijado por el perito de la parte actora al bien inmueble a rematar siendo la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), no pudiendo mediar menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, quedando a la vista de los interesados los avalúos presentados por los peritos. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.-Atentamente.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica. 895-B1.-3, 7 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A LUIS BECERRIL ARRIAGA.**

En los autos del expediente marcado con el número 264/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA ELENA VELASQUEZ VALDEZ, demandando de LUIS BECERRIL ARRIAGA, las siguientes prestaciones: A.- La declaración, en sentencia ejecutoria, de rescisión del contrato de promesa de compraventa de fecha veinticinco de julio del año dos mil, celebrado con LUIS BECERRIL ARRIAGA, respecto de la casa habitación que se encuentra ubicada en la calle de retorno de Palmira número 119, Colonia Lomas Altas, en Toluca, Estado de México, así como del terreno adjunto a la casa con el número 121, en atención a que el mismo debió de otorgarse en escritura pública en términos del artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México. B.- En consecuencia, se condene al demandado al pago de la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% diez por ciento de precio total de la operación de compraventa del inmueble pactado, como resarcimiento de daños y perjuicios. C.- Así mismo se condene al demandado a la desocupación y entrega del inmueble ubicado en la calle de Retorno de Palmira número 119, Colonia Lomas Altas, en Toluca, Estado de México, así como del terreno adjunto a la casa con el número 121. D.- El pago de una renta mensual y una indemnización por el deterioro que ha sufrido el inmueble desde que tomo posesión de dicho inmueble hasta su total desocupación. E.- El pago de adeudos de luz, agua, teléfono y jardinería por el uso y servicio de dicho inmueble. F.- El pago de la cantidad que por conceptos de gastos y costas se origine, con motivo de la substanciación del presente juicio. Con fecha veintisiete de junio del año dos mil seis, se dictó un auto que a la letra dice: Auto. Toluca, México, a veintisiete de junio del año dos mil seis. Vista la cuenta que antecede de esta fecha, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en cuenta en contenido de los oficios contestatorios del Jefe del Segundo Grupo de Combate a la Delincuencia y del Director de Seguridad Pública Municipal de Toluca, México, como lo pide hágase el emplazamiento al demandado por edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito de demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, donde se haga la citación, haciéndolo saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, así mismo fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2432.-5, 14 y 25 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ARMINDA TORRES VILLEGAS, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 688/2006, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del lote de terreno ubicado en Segunda Cerrada de Rosario Castellanos s/n, Colonia Amado Nervo, en Tultepec, Estado de México, paraje conocido con el nombre de "Tequimemella", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con Roberto Osorio Lozano; al sur: 16.00 m con Emilio Jactar Ferto; al oriente: 12.50 m con Lucina Rabiños Sanjinez; y al poniente: 12.30 m con calle Francisco Sarabia (actualmente Segunda Cerrada de Rosario Castellanos), con una superficie aproximada de 198.40 metros.

Para su publicación por dos veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

948-A1.-5, 10 y 14 julio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Expediente No. 481/06, ARNULFO CORONA DOMINGUEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, información de dominio, respecto del terreno denominado "Tlahuixco", ubicado en Prolongación Mirador sin número, en el poblado de San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con superficie de 883.76 metros cuadrados, mide y linda: norte: 54.60 m con barranca; sur: 50.90 m con Ignacia Martínez Avelar; oriente: 17.20 m con Jorge Quintero; y al poniente: 16.30 m con Leonardo Ortega.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

938-B1.-10 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

J. ASCENCION TORRES ZAMORA, promueve por su propio derecho en el expediente 703/06, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información posesoria, respecto del terreno denominado Hueyotenco, ubicado en la calle sin nombre y sin número específico en Santa María Ajoloapan, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, Estado de México, el que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados aproximadamente y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m linda con calle sin nombre, al sur: 20.00 m linda con Teodoro Martínez Martínez, al oriente: 10.00 m linda con Teodoro Martínez Martínez, al poniente: 10.00 m linda con carretera México-Pachuca.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, además fijese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-Se expiden los presentes a los veintiún días del mes de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

2514.-11 y 14 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Exp. 4657/06, MA. FELIX RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Xaltocan, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 52.30 m linda con Martha Zambrano Paredes; sur: 52.30 m linda con Isidoro Rivero Martínez y José Rivero Palmas; oriente: 43.85 m linda con Martha Zambrano Paredes; poniente: 43.85 m linda con carretera Xaltocan-Ojo de Agua # 250. Superficie aproximada: 2,293.35 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de julio del 2006.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

974-A1.-10, 14 y 19 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 13754/878/2005, ALMA CLAUDIA ESTRADA CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Moctezuma con el No. 237, en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Valle del Silencio; al sur: 12.00 m con Guadalupe Vargas Barreto; al oriente: 11.00 m con calle Moctezuma; al poniente: 11.00 m con Ranulfo Trinidad Hernández García. Superficie aproximada de: 132.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2154/124/2006, LUIS MIGUEL MAURILIO CONTRERAS ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado fracción de terreno, ubicada dentro de los lotes 111, 142 y 146, actualmente casa habitación marcada con el No. 213 de la calle Artículo 123, Col. Guadalupe, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con terrenos del Pozo; al sur: 20.00 m con terrenos de la Iglesia; al oriente: 10.00 m con calle Artículo 123 por donde tiene entrada; al poniente: 10.00 m con predio de la Sra. Clotilde Gastón. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 1930/106/2006, REYNA LOPEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Moctezuma No. 235, en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.00 m con Alma Claudia Estrada Calderón; al sur: 12.00 m con Enrique Estrada Portilla; al oriente: 11.00 m con calle Moctezuma; al poniente: 11.00 m con Ranulfo Trinidad Hernández García. Superficie aproximada de: 132.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber



a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3796/185/2006, TORIBIO TORRES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Villa s/n., en el Barrio de Santa Cruz Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.50 m con Andrés Torres Nava; al sur: 16.00 m con calle Francisco Villa; al oriente: 39.00 m con Abraham Torres Nava; al poniente: 39.00 m con privada sin nombre. Superficie aproximada de: 507.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 11311/743/2005, ELIZABETH MONTES DE OCA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 404, lote 1, en San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: calle Benito Juárez, 11.00 m; al sur: Sr. Donato Alberto Montes de Oca Martínez, 11.00 m; al oriente: privada particular, 12.40 m; al poniente: Sr. Mariano Santos Medina y María del Socorro Santos Hernández, 17.90 m. Superficie aproximada de: 221.96 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3312/169/2006, RAMON GUSTAVO ANTOLIN VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Mariano Abasolo # 104, del pueblo de San Cristóbal Tecolit, inmueble con casa, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.75 m con calle Mariano Abasolo; al sur: 8.60 m con Vidal Vega Baidomero; al oriente: 8.20 m Domitila Clemente Antolin; al poniente: 15.75 m con Gerardo Encande de Jesús. Superficie aproximada de: 115.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Expediente Número 2651/139/06, DIONICIO DOMINGUEZ LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Barranca s/n., en San José La Loma, San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 50.00 m con Rosalfo Bautista Trejo y/o Bastida Trejo; al sur: en 50.00 m con calle

Barranca; al oriente: en 45.00 m con Pedro Bastida Trejo y Luis Domínguez y al poniente: en 45.00 m con José Luis Reyes Rodríguez y Pablo Rodríguez Rodríguez. Con una superficie de: 2,250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 14 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente Número 2691/146/06, MIGUEL SANCHEZ AVIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación 5 de Mayo s/n., Barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 8.90 m con calle pública; al sur: 8.90 m con Hipólito Ortiz; al oriente: en 20.00 m con lote Cuatro y al poniente: en 20.00 m con lote seis. Teniendo una superficie de: 178.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 14 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente Número 4524/192/06, HUMBERTO RAMIREZ FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de labor temporal de los propios del Ayuntamiento, conocido con el nombre "De Villa Nueva", ubicado en el Barrio de Cahualco, en el municipio de San Andrés Jalisco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 47.50 m con Fulgencia Domínguez; al sur: 47.50 m con calle; al oriente: en 16.50 m con Juliana Pineda; al poniente: en 16.50 m con Jesús Ramírez Fragoso. Teniendo una superficie de: 783.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 14 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente Número 4526/194/06, LEODEGARIO RAMOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de los llamados de Común Repartimiento ubicado en San José de la Loma, en San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 92.37 m con José Flores; al sur: en 94.37 m con Esteban Ramos; al oriente: en 181.50 m con Aurelio Ramos Rodríguez y al poniente: en 181.00 m con Lucas Ramos. Teniendo una superficie de: 16,934.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 14 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente Número 4538/195/06, ESTANISLAO MARTINEZ CURIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Allende número 28 del municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 26.00 m con Lorenzo Martínez Centeno; al sur: 17.50 m con calle Marte; al oriente: en 17.35 m con Teodoro Valdez y al poniente: en 16.50 m con calle Allende. Teniendo una superficie de: 368.11 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 14 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente Número 4586/204/06, MIRNA CAROLINA SANCHEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Segunda Cerrada de Adolfo López Mateos sin número, Barrio de Santiago, Segunda Sección en el municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 12.00 m con Guadalupe Viveros Chávez; al sur: en 12.00 m con Anastasio García Viveros; al oriente: en 10.00 m con Agustín Viveros y al poniente: en 10.00 m con cerrada Adolfo López Mateos. Teniendo una superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 21 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente Número 4577/202/06, DOMINGA RODRIGUEZ JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa María, en San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.70 m con Roberto Jaramillo Almazán; al sur: en 20.70 m con calle Emiliano Zapata; al oriente: en 44.75 m con Luis Caizada y al poniente: en 44.55 m con Juan Sánchez Flores. Teniendo una superficie de: 922.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 21 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente Número 3724/171/06, TRINIDAD VELAZQUEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción del terreno conocido con el nombre de Martina, ubicado en el Barrio de San Sebastián, municipio de Jalisco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 66.50 m con Teobaldo Flores Tapia; al sur: en 66.50 m con calle pública; al oriente: en 38.00 m con David Rojas; al poniente: en 38.00 m con Trinidad Velázquez Juárez. Teniendo una superficie de: 1,463.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 21 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Exp. 446/54/06, SIMON FLORES ALEJANDRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel Tercero de la Cabecera, municipio de Atacomulco, México, Distrito de El Oro, que mide y linda; al norte: 10.00 m con carretera al poblado de San Lorenzo Tlacotepec; al sur: 10.00 m con terreno de Luis Garduño Plata; al oriente: 39.90 m con terreno del señor Profr. Victor Manuel Flores Alejandro; al poniente: 37.64 m con entrada a la casa del señor Luis Garduño Plata, con una superficie de: 387.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.- El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 21 de junio del 2006.- El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 5497/286/06, OSCAR BERNAL MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre S/N., Santiaguillo Tlalcalcali, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 11.80 m con calle sin nombre, al sur: 11.60 m con Gabino Hernández Ríos y José Bernal G., al oriente: 10.40 m con Juan Almazán y Gabino Hernández Ríos, al poniente: 12.70 m con Bernabe Pliego González. Superficie aproximada de: 135.02 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de junio de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2455.-6, 11 y 14 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 3837/187/2006, JUAN SIERRA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: mide 20.00 m y linda con la propiedad de la Sra. Socorro Sánchez Hernández, al sur: mide 20.00 m y linda con la propiedad del Sr. Santiago Pérez Sánchez, al oriente: mide 14.84 m y linda con la propiedad de la Sra. Josefa Martínez de Rosales, al poniente: mide 14.80 m y linda con la propiedad del Sr. Raúl Sierra Sánchez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3652/181/2006, INOCENTA MAURA CUENCA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Las Barranquitas", del poblado

de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 4.00 m y linda con calle sin nombre, al sur: 8.65 m y linda con calle sin nombre, al oriente: 21.40 m y linda con propiedad del Sr. Pablo Solano, al poniente: 22.40 m y linda con propiedad de la Sra. María del Carmen Mañón García. Superficie aproximada de: 139.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3642/179/2006, CARMELO MEJIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama No. 05, en San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 7.80 m colinda con Rodolfo Garcés, al sur: 6.05 m colinda con Trinidad Camacho, al oriente: 52.40 m colinda con Pablo Hernández, al poniente: 52.40 m colinda con Aurelio Garcés. Superficie aproximada de: 362.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 7708/497/2005, C. MARIO GODOFREDO URIBE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en vialidad Las Torres No. 750, San Francisco Coaxusco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 17.00 m con vialidad Las Torres, sur: 16.00 m con Gloria Rodríguez, ahora con Miguel Angel Rodríguez García, oriente: 42.00 m con Alejandra Serrano Contreras, poniente: 39.20 m con Juan Carlos Serrano Hernández. Superficie aproximada: 669.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de mayo de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 2408/140/06, SILVERIA LORENZO LORENZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lote Diecisiete, Manzana Dos, Av. Acuitlapilco esquina Tulpanes, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, que mide y linda, al norte: 9.00 m con calle, al sur: 9.00 m con propiedad particular, al oriente: 16.00 m con camino, al poniente: 15.96 m con lote Dieciséis. Superficie de: 141.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2407/139/069 MARIA SOLEDAD SANCHEZ FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa Catarina, en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, mide y linda, al norte: 63.25 m con Clemente Chicas, al sur: 63.03 m con Félix Hernández, al oriente: 48.69 m con camino Real, al poniente: 47.84 m con Isidro Rodríguez. Superficie: 3,143.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 25 de mayo del año 2006.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TIALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 5553/339/06, ANTONIO NIETO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Polígono 05, Mariano Escobedo Lt 7, Mza. 6, Fracto. 145, colonia Miguel Hidalgo, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda, al norte: 14.00 m colinda con Eva Rodríguez de Pérez, al sur: 13.70 colinda con Evaristo Luna Cigales, al oriente: 15.10 m con calle Mariano Escobedo, al poniente: 15.50 m con lote 6. Superficie aproximada de: 210.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanntla, México, a 12 de junio de 2006.- C. Registrador, Lic. Fernando Barbosa Diaz.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente 4038/263/2006, C. FRANCISCA AGUILAR RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Palma", ubicado en Barrio de Jajalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda, al norte: en 9.55 m con propiedad privada, actualmente Francisca Aguilar Ramos, al sur: en 11.26 m con calle Morelos, al oriente: en 17.62 m con calle Hidalgo, al poniente: en 14.60 m con propiedad privada. Con superficie de: 165.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanntla, México, a 12 de junio del 2006.- El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Diaz.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente 4037/264/2006, C. FRANCISCA AGUILAR RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Palma", ubicado en Barrio de Jajalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda, al norte: en 12.70 m con propiedad privada, actualmente Blanca Torres Aldana, al sur: en 14.60 m con misma propietaria, al oriente: en 6.38 m con calle Hidalgo, al poniente: en 5.35 m con propiedad privada. Con superficie de: 78.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de junio del 2006.- El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.  
2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente 9088/163/2006, C. LAZARO MOISES GARCIA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio sin denominación, ubicado en Jazmines Núm. 5, colonia San Juan San Ildefonso, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 10.00 m con Ernesto Alvarez, al sur: en 10.00 m con calle Jazmines, al oriente: en 19.00 m con Javier Hernández, al poniente: en 18.60 m con Clara Ayala. Con superficie de: 188.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 02 de junio del 2006.- El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Nárvaez.-Rúbrica.  
2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente 2401/132/2006, C. JOSE ARNULFO MIGUEL HUERTA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote sin número de la calle de Calandrias, colonia Loma de la Cruz, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 21.60 m con Felipe Colín, al sur: en 24.50 m con calle San Judas Tadeo, al oriente: en 9.67 m con Adalberto Villalba, al poniente: en 9.15 m con calle Calandrias. Con una superficie de: 212.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 02 de junio del 2006.- El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Nárvaez.-Rúbrica.  
2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente 2402/133/2006, C. ANTONIO CERVANTES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en Col. Juárez, hoy segunda cerrada de V. Carranza, Col. Benito Juárez, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 10.00 m con Adalberto Lora, al sur: en 10.00 m con cerrada de Venustiano Carranza, al oriente: en 30.00 m con Adalberto Lora, al poniente: en 30.00 m con Adalberto Lora de la Luz. Con superficie de: 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 02 de junio del 2006.- El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Nárvaez.-Rúbrica.  
2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente 790/03/2006, C. PEDRO BAEZA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 6, de la calle Aldama, de la colonia "Santiago Yancuitlalpan", del predio denominado "Paraje El Poli", municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: en 49.63 m con Guillermo Pérez Morales, al sur: en 19.85 m con Apolinar Mendieta, al sur: en 12.00 m con Orlanda

Domínguez, al oriente: en 26.96 m con Crisóforo Pérez del Río, al poniente: en 21.67 m con calle Aldama, al poniente: en 10.00 m con Orlanda Domínguez. Con superficie de: 1000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 02 de junio del 2006.- El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Luis Antonio Sobrino Anza.-Rúbrica.  
2465.-6, 11 y 14 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Exp. 492/272/2005, JOSE HEBER REBOLLAR JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Puerto del Salitre, municipio de Luvianos, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 200.00 m y colinda con Eloy Alblter y Juvencio Aguirre Rebollar, al sur: 250.00 m y colinda con Francisco Toledo González, Arcadio Zepeda y Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez, al poniente: 12.00 m y colinda con Domitilo Maruñ, al poniente: 204.00 m y colinda con carretera a las Cañadas de Nanchititla.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 30 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Amando López Cruz.-Rúbrica.  
2465.-6, 11 y 14 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 930/06, HABACUC GUADARRAMA TRUJILLO Y JESUSITA GALLARDO MORA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote dos, manzana cinco, calle Texcoco, Col. Acuitlapitco, municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 7.00 m con Evaristo Buendía, al sur: 7.00 m con calle, al oriente: 20.00 m con lote tres, al poniente: 20.00 m con lote uno. Superficie de: 140.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2963/166/06, MARIA TERESA MATA QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo número veintinueve, Cuanalán, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 26.18 m con Gonzalo Miranda, al sur: 28.32 m con Avenida 5 de Mayo, al oriente: 30.58 m con Tercera Cerrada de Cinco de Mayo, al poniente: 29.06 m con Elena Cerrano Montoya. Superficie de: 811.84 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2680/156/06, VERONICA PATRICIA GARCIA ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 32.00 m con Rafael Iriarte, al sur: 32.00 m con Roberto Hernández Garcilazo, al oriente: 9.375 m con Manuel Islas, al poniente: 9.375 m con Carlos Rosas. Superficie de: 300.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2992/175/06, IRENE MARTINEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre, Barrio del Rosario Tequisistlán, en el municipio de Tezoyuca y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con acceso compartido con la familia Morales Martínez, los cuales cuentan con uso goce y disfrute de la servidumbre de paso que han constituido de manera voluntaria con un ancho de: 4.00 m de fondo termina con Sara Martínez, al sur: 2.70 m con Raúl Alvarez Martínez y 2.70 m con Rosario Hernández Munguía, al oriente: 10.20 m con Severo Núñez, al poniente: 12.80 m con Felipa Gregoria Morales Martínez. Superficie total de: 156.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 8 de junio del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2999/178/06, FERNANDO DURAN GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de La Purificación, en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con caño público, al sur: 20.10 m con José Rosario Muñoz Hernández, al oriente: 99.80 m con Yolanda Velázquez Silva, al poniente: 99.10 m con D. Eloisa Sánchez González. Superficie total de: 1,990.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 8 de junio del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3198/191/06, JUAN RODRIGUEZ SERVIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Francisco Javier Mina, Mz-10, lote 6, Barrio San Lorenzo, en el municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Francisco Javier Mina, al sur: 10.00 m con calle Vicente Guerrero, al oriente: 12.00 m con lote 5, al poniente: 12.00 m con lote 7. Superficie total de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 8 de junio del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3237/192/06, EDELMIRA RAMIREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Flor de San José Mz-385, lote 6, Colonia Santa Rosa, en el municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.50 m con calle Flor de San José, al sur: 8.50 m con Ortega Olarte Melesio, al oriente: 14.50 m con carretera García María, al poniente: 14.50 m con Escuela. Superficie total de: 137.75 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 8 de junio del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3411/194/06, GILBERTO BELTRAN ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Constitución sin número, San Sebastián Xolalpa, en el municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.00 m con calle Constitución, al sur: 11.00 m con Amalia Monterrubio Vilchis, al oriente: 17.00 m con Esteban Galicia, al poniente: 16.50 m con Odilón Jiménez Monterrubio. Superficie total de: 184.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 8 de junio del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3418/196/06, RAUL IBARRA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada 5 de Mayo, lote nueve, manzana dos, en el Barrio de Santa María Nativitas, en el municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con lote 16, al sur: 9.00 m con Cerrada 5 de Mayo, al oriente: 13.50 m con lote 6, al poniente: 13.50 m con lote 8. Superficie total de: 121.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 8 de junio del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2953/154/06, ANGELA SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Nativitas, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 37.50 m con Gerarda Sánchez Sánchez, al sur: 37.00 m con Leonardo Sánchez Sánchez, al oriente: 17.00 m con Cruz Sánchez Hernández, al poniente: 16.15 m con calle Dieciséis de Septiembre. Superficie de: 617.23 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2905/161/06, JOSE PONCIANO HERNANDEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco Javier Mina, de la manzana 10, lote 05, del Barrio de San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Francisco Javier Mina, al sur: 10.00 m con calle Vicente Guerrero, al oriente: 12.00 m con lote 04, al poniente: 12.00 m con lote 06. Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2727/154/06, GREGORIO MERAZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Emiliano Zapata número cuarenta y uno, en Tequexquihuauc, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 51.78 m con Lino Beltrán Meraz, al sur: 17.20 m con Avenida Emiliano Zapata y otra: 33.72 m con Juan Beltrán Meraz, al oriente: 55.59 m con Juventino Hernández, al poniente: 39.00 m con Pedro Beltrán Meraz. Superficie de: 2,626.44 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2677/155/06, MARGARITA JUANA LICONA HUAZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Dieguito Xochimanca, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con el señor Anastasio Juárez González, al sur: 36.00 m con calle, al oriente: 14.00 m con el señor Anastasio Juárez González, al poniente: 39.50 m en diagonal con orientación hacia el norte con Pedro González Miranda. Superficie de: 550.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2409/141/06, OSCAR ALFONSO CASTRO BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote veintitrés, manzana cuarenta y tres, Tlatel San Juan, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 238.00 m con Julio Castillo, al sur: 238.00 m con Ignacio Suárez, al oriente: 80.00 m con Calzada, al poniente: 80.00 m con Calzada. Superficie de: 19,040.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 6420/355/06, EL C. SUSANA SOLANO MONTES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 14. Barrio de San Antonio, municipio de Tultepec, Estado de México, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.20 m con Nicolás Romero/Luna y su esposa Ma. de la Luz Urbán de Romero; al sur: en 12.20 m con las calles de Morelos; al oriente: en 22.40 m con entrada particular; al poniente: en 22.40 m con entrada particular. Superficie aproximada de 273.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de junio de 2006.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica. 948-A1.-5, 10 y 14 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 3747/06, GUADALUPE HERRERA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Ampliación Jorge Jiménez Cantú, predio Las Cruces, manzana 1, lote 2, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.00 m con terreno baldío; al sur: 14.00 m con terreno baldío; al oriente: 13.00 m con calle Puerto Juárez; al poniente: 8.00 m con Bertha Arteaga. Superficie de 151.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3748/06, ALFREDO HERNANDEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Ampliación Jorge Jiménez Cantú, predio Temexco, manzana s/n, lote 1, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m con propiedad privada; al sur: 10.00 con Cerrada de República de Chile o Puerto la Paz; al oriente: 12.00 m con Avenida Temexco; al poniente: 12.00 m con J. Inés Rodríguez Manjaraz. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3749/06, MARIA GUADALUPE MEZA ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio Tecalco el Chico, manzana 3, lote 31, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m con Barranca del Muerto; al sur: 10.00 m con calle Cerrada de Minas; al oriente: 14.00 m con lote 30; al poniente: 14.00 m con lote 32. Superficie de 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3750/06, HERMINIO RIVERO BRIGIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecontlapasco, manzana 2, lote 12, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.50 m con calle Barranca; al sur: 15.00 m con lote 11; al oriente: 17.00 m con lote 2; al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie de 205.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3751/06, ALEJANDRA PASCUALA CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecontlapasco, manzana 3, lote 21, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 22; al sur: 15.00 m con lote 20; al oriente: 10.00 m con lote 3; al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3752/06, MIGUEL A. TOVAR MONDRAGON Y FRANCISCA A. TREJO MUÑOZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Tecontlapasco, manzana 4, lote 6, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 5; al sur: 15.00 m con lote 7; al oriente: 10.00 m con calle; al poniente: 10.00 m con calle. Superficie de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3753/06, VALERIANO ASCENCION MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Tlamelaca, manzana 3, lote 16, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Pino Suárez; al sur: 7.00 m con propiedad privada; al oriente: 17.25 m con lote 17; al poniente: 17.21 m con lote 15. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3754/06, MARIA DE LOURDES MALDONADO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Magdalena Atlipac, manzana 2, lote 9, predio Tecontlapasco, del municipio de La Paz, distrito de

Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 10; al sur: 15.00 m con lote 8; al oriente: 10.00 m con lote 5; al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3755/06, MARIBEL TOVAR TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecontlapasco, manzana 4, lote 3, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con el lote 2; al sur: 15.00 m con el lote 4; al oriente: 10.00 m con calle sin nombre; al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3756/06, SOFIA GUADALUPE ELORZA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecontlapasco, manzana 4, lote 5, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 4; al sur: 15.00 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con calle sin nombre; al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3757/06, SOFIA GUADALUPE ELORZA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecontlapasco, manzana 4, lote 4, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 3; al sur: 15.00 m con lote 5; al oriente: 10.00 m con calle sin nombre; al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3758/06, PETRA PAULA PORRAS PATIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecontlapasco, manzana 3, lote 13, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.75 m con lote 14; al sur: 8.40 m con lote 12; al oriente: 15.00 m con lote 11; al poniente: 16.00 m con Avenida Minas. Superficie de 171.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3759/06, PATRICIA SOCORRO ELORZA AMAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecontlapasco, manzana 3, lote 11, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 10; al sur: 15.00 m con lote 12; al oriente: 14.60 m con calle sin nombre; al poniente: 15.00 m con lote 3. Superficie de 222.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3760/06, MARGARITA SANCHEZ ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecontlapasco, manzana 3, lote 14, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 15; al sur: 15.00 m con lote 13; al oriente: 10.00 m con lote 10; al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 3761/06, CRISOFORO GONZALEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecontlapasco, manzana 3, lote 9, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 8, al sur: 15.00 m con lote 10, al oriente: 10.00 m con calle sin nombre, al poniente: 10.00 m con lote 15. Superficie de: 150.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio de 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 3762/06, DAMIAN RAMIREZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Magdalena Atlapac, predio Tecontlapasco, lote 15, manzana 3, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 16, al sur: 15.00 m con lote 14, al oriente: 10.00 m con lote 9, al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie de: 150.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio de 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 3763/06, SANTIAGO CUELLAR ORTIGOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio Tecalco, manzana única, lote 19 del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Minas, al sur: 8.00 m con Susana Fernández Páez, al oriente: 15.00 m con Simón Beatriz Córdova, al poniente: 15.00 m con Teresa Páez Luna. Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio de 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 3764/06, GREGORIO ESPINOZA LANDETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio Tecalco El Chico, manzana 3, lote 6 del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Sofía Salazar, al sur: 15.00 m con propiedad particular, al oriente: 8.00 m con Segunda Cerrada de Oriente 10, al poniente: 8.00 m con Virgilio García Velazco. Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio de 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 3765/06, IRMA CAMPUZANO TIRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Tecontlapasco, manzana 2, lote 8, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 9, al sur: 16.00 m con calle sin nombre, al oriente: 17.40 m con lotes 6 y 7, al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie de: 205.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio de 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 3766, JOAQUIN GARCIA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Atlapac, predio Temexco, actualmente Col. Ampl. Jorge Jiménez Cantú, manzana 12, lote 9, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.00 m con Pedro Buendía, al sur: 20.00 m con Cándido Ramos Tejada, al oriente: 8.00 m con Pedro Páez, al poniente: 8.00 m con calle. Superficie de: 160.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se



crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio de 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 3767/06, LUZ MARIA SOSA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Vicente, predio denominado Atlautenco Segundo, del municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 23.88 m con Sucesión de Juan Verona, al sur: 22.60 m con barranca, al oriente: 106.42 m con Manuela Méndez, al poniente: 98.04 m con Celso Jiménez. Superficie de: 2,275.83 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de junio de 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2531.-11, 14 y 19 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 5961/167/2006, MAYRA EVELIN CADENA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado "Tlaxcolpa", mide y linda: al norte: 30.00 m con José Osvaldo Jaén Aguilar; al sur: 34.30 m con Joaquín Carballar; al oriente: 28.00 m con Roberto Alejandro Ambríz L.; al poniente: 46.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 1,123.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 5 de julio de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2511.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 5962/168/06, FRANCISCO BAUTISTA PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 22.00 m con José Cruz Barrera; al sur: 22.00 m con Moisés Garcés Díaz; al oriente: 13.65 m con calle sin nombre; al poniente: 13.65 m con Alberto Garcés. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 5 de julio de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2511.-11, 14 y 19 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 3463/06, ROBERTO TAVERA SAN JUAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 10.00 m con calle sin nombre; sur: 10.00 m

con Jaime Lázcano Jiménez; oriente: 44.80 m con Trinidad Cerritos Sánchez; poniente: 44.80 m con calle Buenaventura. Superficie aproximada de: 448.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 05 de junio 2006.-Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2532.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3462/06, IGINIA LOPEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Rosario Tlacumulco", ubicado en San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 11.00 m con Andrés Sánchez Isias; sur: 10.70 m con calle privada; oriente: 19.00 m con Rosa López García y Juan Alvarado Zavala Miranda; poniente: 19.00 m con Hortencia Arévalo Camacho. Superficie aproximada de: 205.57 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 05 de junio 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2532.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3464/06, PRIMITIVO SANTIAGO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotli", ubicado colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 10.00 m con calle; sur: 10.00 m con Miguel Galicia; oriente: 27.00 m con Esthela Licea Espinoza; poniente: 27.00 m con Isabel Castañeda Toresilla. Superficie aproximada de: 270.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 05 de junio 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2532.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3465/06, GREGORIO JIMENEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetlapa", ubicado en Barrio La Ascención, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 13.20 m con Avenida Independencia; sur: 12.20 m con Juan Peredo; oriente: 9.33 m con Guillermo Jiménez Ramos; oriente: 2.50 m con Juan Peredo; poniente: 12.55 m con Félix Martínez Castillo. Superficie aproximada de: 152.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 05 de junio 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2532.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3457/06, ZENEN CAPISTRANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexopuente", ubicado en Tequesistlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 30.77 m con ejido de Tequesistlán; sur: 29.90 m con camino sin nombre; oriente: 91.70 m con Juan Manuel Capistrán Hernández; poniente: 80.50 m con Elier Capistrán Hernández. Superficie aproximada de: 2,536.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 05 de junio 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2532.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3466/06, LILIA GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Talcinca", ubicado en calle Chapultepec sin numero, San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 24.83 m con calle Chapultepec; sur: 23.76 m con Salvador Cruces; oriente: 21.83 m con callejón; poniente: 8.00 m con Virginia Hernández, para formar un primer sur de 12.00 m con Virginia Hernández y finalmente un segundo poniente: 6.00 m con Virginia Hernández Hernández. Superficie aproximada de: 354.72 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 05 de junio 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2532.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3456/06, GENARO RICARDO CAPISTRAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexopuente", ubicado en Tequesistlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 17.00 m con ejido de Tequesistlán; sur: 32.95 m con camino sin nombre; oriente: 109.40 m con ejido de Tequesistlán; poniente: 101.95 m con Juan Manuel Capistrán Hernández. Superficie aproximada de: 2,807.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 05 de junio 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2532.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3460/06, ROCIO GARCIA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coapachucan", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 18.85 m con Edith Olvera Ruiz; sur: 18.85 m con Graciela Guzmán Nava; oriente: 10.30 m con primera cerrada de Crisantemo; poniente: 10.30 m con Dionicio Ordóñez González. Superficie aproximada de: 194.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 05 de junio 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2532.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3455/06, CONCEPCION PATRICIA CORNEJO CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuauchinango", ubicado en Ocopulco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 14.80 m con cerrada de Guadalupe; sur: 15.20 m con Alicia de la O Ayala; oriente: 35.10 m con Anastacia Ramírez Hernández y Oliva Ramírez Hernández; poniente: 35.10 m con Eulogio Velázquez Martínez y Martín Ramírez del Río. Superficie aproximada de: 526.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 05 de junio del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2532.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 04482/05, GABRIELA ESPINOSA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Loma", ubicado en la Loma, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 17.50 m con calle; sur: 17.50 m con Enrique Castillo; oriente: 35.00 m con Clara Espinoza Vázquez; poniente: 35.00 m con calle. Superficie aproximada de: 612.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 09 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2532.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3461/06, SOCORRO CEBADA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tempalcalco", ubicado en Prolongación Porfirio Díaz esquina con Emilio Zapata, Barrio San Juan, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 11.00 m con Carmen Ponce; sur: 11.00 m con calle Prolongación Porfirio Díaz; oriente: 18.00 m con calle Emiliano Zapata; poniente: 18.00 m con Juventino Ponce Flores. Superficie aproximada de: 198.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 05 de junio del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2532.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3458/06, ELIER CAPISTRAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexopuente", ubicado en Tequesistlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 40.67 m con ejido de Tequesistlán; sur: 27.85 m con camino sin nombre; oriente: 80.50 m con Zenen Capistrán Hernández; poniente: 68.36 m con Martín Mendoza. Superficie aproximada de: 2,495.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 05 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2532.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3459/06, JUAN MANUEL CAPISTRAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexopuente", ubicado en Tequesistlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 28.63 m con ejido Tequesistlán; sur: 23.70 m con camino sin nombre; oriente: 101.96 m con Genaro Ricardo Capistrán Hernández; poniente: 91.70 m con Zenen Capistrano Hernández. Superficie aproximada de: 2,443.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 05 de junio 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2532.-11, 14 y 19 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTOS**

Exp. No. 7133/353/06, C. ANGEL GOMEZ ROSAS EN REPRESENTACION DEL MENOR ANGEL GOMEZ PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado de común repartimiento denominado "Solar Tlapatlalhua", ubicado en el Bo. La Planada, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 145.30 m con Prolongación 5 de Mayo, al sur: 132.00 m con Silvino Montoya Carera, al oriente: 80.00 m con Prolongación 5 de Mayo, al poniente: 96.25 m con Marcelino Allende Montoya. Superficie: 12.193.06 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de junio del año 2006.-C. Registrador, Lic. M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2533.-11, 14 y 19 julio.

Exp. No. 2114/069/06, C. LEONCIO VELAZQUEZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San José Huilango, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 07.43 m con Salvador Orozco, sur: 08.08 m con calle Eucalipto, oriente: 25.00 m con Francisco Vega, poniente: 23.60 m con José Rojas. Superficie aproximada de: 377.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de junio del año 2006.-C. Registrador, Lic. M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2533.-11, 14 y 19 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

Exp. 3981/54/06, MARIA EDITH PONCE RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado, ubicado en Cuarta Cerrada del Silencio número uno, en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: norte: 18.30 m con María Esmeralda Ponce Ruiz, sur: 18.20 m con Francisco Carreón Ireta, oriente: 12.20 m con Cerrada del Silencio, poniente: 10.50 m con Justo Alonso. Superficie aproximada de: 205.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de mayo del 2006.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2534.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 3982/55/06, MARIA ESMERALDA PONCE RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado, ubicado en Cuarta Cerrada del Silencio número dos, del poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: norte: 18.50 m con Antonio Ponce Mercado, sur: 18.30 m con Edith Ponce Ruiz, oriente: 12.30 m con Cerrada del Silencio, poniente: 10.48 m con Justo Alonso. Superficie aproximada de: 205.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de mayo del 2006.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2534.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 5101/101/06, JUAN MANUEL MARTINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Xolaltengo, ubicado en manzana 01, lote 5, poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: norte: 15.00 m con lote 04, sur: 15.00 m con propiedad privada, oriente: 9.00 m con propiedad privada, poniente: 9.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 135.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de junio del 2006.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2534.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 5102/102/06, JOSE LUIS ROJAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado S/D, ubicado en calle Vigilante, en el poblado de Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: norte: 13.55 m con Paso de Servidumbre, sur: 13.55 m con Luis Rojas, oriente: 6.70 m con Gabriel Cadena, poniente: 6.70 m con calle El Vigilante. Superficie aproximada de: 90.78 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de junio del 2006.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2534.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 5104/104/06, ARMANDO GUERRERO MOTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado S/D, ubicado en calle Cda. de Primavera M., 17 L. 39 No. 10, en el poblado de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con Cervando Alvarez, sur: 10.00 m con Cda. Primavera, oriente: 18.50 m con lote 6, poniente: 18.50 m con lote 4. Superficie aproximada de: 185.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de junio

del 2006 -Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernandez.-Rúbrica

2534.-11, 14 y 19 julio.

Exp. 5103/103/06, MARIA DE JESUS VARGAS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Los Lavaderos, ubicado en calle Universo, lote 3, manzana 1, Colonia Filemón Alvarez, poblado de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: norte: 14.85 m con Evelia Espinoza Aguilar, sur: 14.85 m con René Oscar Soto Rodríguez, oriente: 7.10 m con lote 2, poniente: 10.25 m con calle Universo. Superficie aproximada de: 124.10 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de junio del 2006.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernandez.-Rúbrica.

2534.-11, 14 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 47,479 cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2005 dos mil cinco, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que los señores MARIA CECILIA VAZQUEZ MIRANDA, MARIA GUADALUPE VASQUEZ MIRANDA, LAURA VASQUEZ MIRANDA, GUMARO VASQUEZ MIRANDA, MARIA JUANA VASQUEZ MIRANDA Y VICTOR MANUEL VAZQUEZ MIRANDA, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUMARO VASQUEZ VASQUEZ, y exhibieron la respectiva acta de defunción de éste último; se reconocieron sus derechos hereditarios, habiendo aceptado el cargo de albacea la señora MARIA CECILIA VAZQUEZ MIRANDA, protestando su fiel y leal desempeño, y todos los mencionados repudiaron sus derechos hereditarios a favor de ésta última.

La señora MARIA CECILIA VAZQUEZ MIRANDA, en su carácter de albacea, manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Toluca, Méx., a 26 de junio de 2006.

ATENTAMENTE

LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE  
MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA  
SAVR421117J9.

2437.-5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 28 de junio de 2006.

Mediante escritura número "58176", volumen "1256", de fecha "23 de mayo de 2006", se radicó, en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes del señor ENRIQUE LARA RAMOS, que otorgó la señora ROSA HERNANDEZ REYES como cónyuge superviviente del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella, acreditando la muerte del señor ENRIQUE LARA RAMOS, con su acta de defunción y su entroncamiento como cónyuge con el autor de la sucesión, con su acta de matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

907-B1.-5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 28 de junio de 2006.

Mediante escritura número "58249", volumen "1259", de fecha "2 de junio de 2006", se radicó, en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes del señor CARLOS MARTINEZ LÓPEZ, que otorgan los señores CARLOS MARTINEZ FLORES, MARIA EUGENIA MARTINEZ FLORES Y MERCEDES FLORES GONZALEZ, los dos primeros como descendientes directos del de cujus y la tercera como presunta concubina, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor CARLOS MARTINEZ LOPEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento como hijos con el autor de la sucesión, con sus actas de nacimiento.

Asimismo la señora MARIA EUGENIA MARTINEZ FLORES Y MERCEDES FLORES GONZALEZ, repudiaron sus posibles derechos hereditarios.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

908-B1.-5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

**A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA  
DE DON JOSE GUADALUPE JACINTO BRIGIDO ORTIZ  
GALVAN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU  
TESTAMENTO, ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL  
CARGO DE ALBACEA**

Mediante instrumento número 25,658, extendido el dieciséis de junio del año dos mil seis, en el protocolo ordinario y ante la fe del suscrito notario, doña MA. GUADALUPE ORTIZ MOYA también conocida como MARIA GUADALUPE ORTIZ MOYA, doña MARIA DEL CARMEN ORTIZ MOYA y doña MA. JUANA ORTIZ MOYA también conocida como MARIA JUANA ORTIZ MOYA, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, radicaron la sucesion testamentaria de don JOSE GUADALUPE JACINTO BRIGIDO ORTIZ GALVAN, respecto de la cual: (1) reconocieron la validez del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve, extendido el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el protocolo ordinario y ante la fe del suscrito entonces notario número ocho de este distrito de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos, pues según los informes sobre testamento requeridos y obtenidos para el caso, no apareció ningún otro posterior que pudiese invalidar a éste (2) aceptaron la herencia instituida en su favor (3) se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios; (4) doña Maria Guadalupe Ortiz Moya también conocida como Ma. Guadalupe Ortiz Moya aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por la cual le fue discernido, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario siguiendo los lineamientos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días, a fin de que las personas que tengan algún interés jurídico lo deduzcan en los términos de ley.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

943-A1.-4 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número diecinueve mil setecientos noventa y nueve, de fecha veintiocho de junio del dos mil seis, ante la fe del suscrito, Lic. Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión intestamentaria a bienes de las señoritas LORETO CRUZ ALANIZ y MARIA DE JESUS CRUZ ALANIZ, que otorga la señora MARIA DEL CONSUELO CRUZ ALANIZ, en su carácter de hermana y de presunta heredera, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el

artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 28 de junio del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

943-A1.-4 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU  
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 25,992 de fecha 26 de junio del año dos mil seis, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ESTHER PICAZO ORTEGA, a solicitud de los señores FERNANDO MALDONADO GARCIA y ELVIRA, LIDIA, GILBERTO y ARACELI todos de apellidos MALDONADO PICAZO, en su carácter cónyuge superviviente, descendientes y únicos y universales herederos.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 26 de junio del 2006.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

943-A1.-4 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 29,101, de junio 16 de 2006 se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca, la sucesión intestamentaria a bienes de MA. TERESA GARAY BLANCO, a petición de sus presuntos herederos SERGIO VIGUERAS VELAZQUEZ Y ARMANDO LOPEZ GARAY. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento, todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.-Doy fe.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-  
RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2419.-4 y 14 julio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/314/2004-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; A LOS CARTORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/314/2004-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR** quien esta adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, motivado por la Omisión en la presentación de su **Manifestación de Bienes por ALTA en el servicio público.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en fecha **veinte de abril del año dos mil cuatro**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/0685/2004, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR es OMISO** su Manifestación de Bienes por **ALTA** en el servicio público, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **tres de mayo del año dos mil cuatro** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, la Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR, Oficial** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

**TERCERO.-** Que con fecha **cuatro de mayo del año dos mil seis**; en términos de los artículos 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, el citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/321/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible en fojas **veinticuatro, veinticinco y veintiséis**; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

**CUARTO.-** Con fecha once de mayo del año dos mil seis, el personal actuante mediante acta administrativa de Garantía de Audiencia, tuvo a bien hacer constar la no comparecencia ante esta autoridad administrativa del **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR** a efecto de desahogar la Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, teniendo por ende por satisfecha dicha garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código adjetivo de la materia.

**QUINTO.-** Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observada que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha once de mayo del dos mil seis se turnó el expediente CIM/SCS/314/2004-MB a resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

**CONSIDERANDOS.**

I.- Que en la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en la Gaceta municipal el ocho de febrero del dos mil cinco y del oficio sin número de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, por medio del cual el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México delega a esta Contraloría Interna Municipal las facultades para la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, previstos en la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente. Así como el punto cinco de la orden del día de la noagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la Lic. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha once de mayo del año dos mil seis, se hizo constar mediante acta administrativa la no comparecencia del **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida en tiempo y forma por esta autoridad administrativa, por lo que en consecuencia y en estricto apego a lo establecido por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tuvo por satisfecha su Garantía de Audiencia, y por ende precluido su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho conviniera; pese a que fue notificado en términos de los artículos 25 fracción II y 26 del Código Adjetivo antes citado, por ende dando por concluidas tales etapas procedimentales, tal y como consta en los autos del expediente que ahora se resuelve.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que el **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley."; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión." En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número 210063000/0685/2004, de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual indica que el **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, fue Omiso en la presentación de su manifestación de bienes por Alta en el servicio, teniendo como registro de la misma el día primero de diciembre del año dos mil tres, con el cargo de **OFICIAL**, incumpliendo así por lo establecido por el artículo por el artículo 80 fracción I de la Ley de Servidores Públicos del Estado de México y Municipios que a la letra cita: Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión, toda vez que no presento su manifestación de bienes por ALTA en el servicio, y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, esta autoridad resolutoria solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área mediante oficio número **DA/RL/340/2004**, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, informó que el **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, efectivamente causó alta en fecha primero de diciembre del año dos mil tres en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de este Municipio, al tener el cargo de Oficial, se encontraba obligado cumplir con lo establecido por la fracción III inciso a) del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, precepto legal que lo constriñe a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la citada Ley, se robustece la irregularidad administrativa en que ocurrió el **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, cabe mencionar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la Jurisprudencia Número 74 que señala:

#### JURISPRUDENCIA 74

**MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.**- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

*Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.*

*Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.*

*Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.*

Por lo que al haber desempeñado el puesto de Oficial efectuando funciones de seguridad y/o vigilancia se encuentra sujeto a cumplir con la obligación establecida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, dentro del término dispuesto por la fracción I del artículo 80 de la misma Ley que establece: "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;". Así mismo, y al valorar las documentales públicas siguientes en términos de los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, documentos consistentes en oficio número 210063000/0685/2004 de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro, dirigido a este Organismo de Control Interno, por el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con el que remite documentación soporte consistente en ficha de expedientes en trámite por alta y baja, irregularidad confirmada con el oficio número **DA/RL/340/2004** de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro signado por el **C. Domitilo Pérez Urquiza**, Director de Administración de éste H Ayuntamiento; documentales que hacen prueba plena en contra del **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, confirmándose así la responsabilidad Administrativa en que incurrió al presentar **NO PRESENTAR** su Manifestación de Bienes ALTA a la que se encontraba obligado por sus funciones en el empleo encomendado, lo que conlleva a que inobservo lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al haber incumplido con el plazo establecido por el artículo 80 fracción I de la Ley antes citada, en correlación con lo señalado dentro de los supuestos señalados por el párrafo siguiente a la fracción III inciso a) del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, mismo que a la letra establece: "inciso a) fracción III del Artículo 79; Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; III; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social". Así mismo y tomando en consideración la incomparecencia del **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, a efecto de desahogar su Garantía de Audiencia concedida por esta autoridad administrativa, y que le fue notificada el día cuatro de mayo del dos mil seis, resulta que las documentales públicas antes descritas no fueron objetadas dentro del procedimiento administrativo por el **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR** a efecto de eximirlo de la responsabilidad. Por lo anterior se comprueba que el servidor público antes citado conforme a las disposiciones legales señaladas omitió cumplir en tiempo y forma con la Presentación de la Manifestación de Bienes por ALTA en el servicio público.

Conforme a las disposiciones legales señaladas el **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, no cumplió en tiempo y forma con la presentación de la Manifestación de Bienes por alta por el servicio cargo o comisión que desempeña en el servicio público.

VI.- En virtud a lo anterior, tomando en cuenta que ha quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida al **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, respecto a la irregularidad detectada en el desempeño de su puesto de Oficial adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, al infringir lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX y 80 fracción I. de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en razón que NO presentó su manifestación de bienes; y toda vez que el **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR** hizo caso omiso del citatorio a garantía de audiencia, misma que tendría verificativo en fecha once de mayo del año dos mil seis, por lo que en consecuencia se tiene que no fue desvirtuada la responsabilidad que le es atribuida al **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, dentro del presente asunto en la presentación de su Manifestación de bienes por baja y tomando en cuenta que el desconocimiento de las leyes no exime de su cumplimiento por parte del infractor; resultando a este respecto, obligación propia del **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, en su carácter de servidor público con cargo de Oficial dependiente de la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, el conocer por convicción propia, las leyes y demás ordenamientos legales que rigen su actuación como servidor público, lo anterior aunado a que el **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, no atendió al citatorio a garantía de audiencia. Lo que hace válido como medio probatorio a través del acta administrativa de garantía de audiencia de fecha once de mayo del año dos mil cuatro, así como por haberse externado en los documentos públicos en el expediente que al rubro se cita. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por ALTA. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer al **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, que fungía como OFICIAL, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, **UNA SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibía en este H. Ayuntamiento, esto es, **\$2,279.00 (DOS MIL DOSCIENTOSSETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** considerando que el sueldo base mensual es de **\$4,558.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta de la responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular del **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, y de que se trata de la mínima fijada por el referido artículo, a más de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

#### JURISPRUDENCIA SE-74

**SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES.** CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MINIMO COMPRENDIDO EN LA LEY, NO ESTAN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACION. El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, consagrado por el numeral 16 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se constriñe al resultado de la valoración de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción en que se incurra; b) Los antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevaron a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.



*Recurso de Revisión número 118/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 26 de marzo de 1998, por unanimidad de tres votos.*

*Recurso de Revisión número 527/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 23 de septiembre de 1999, por unanimidad de tres votos.*

*Recursos de Revisión números 898/999 y 900/999 acumulados.- Resueltos en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de enero de 2000, por unanimidad de tres votos.*

*La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Contralor Interno Municipal,

#### RESUELVE

**PRIMERO.- EL C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye, al infringir lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en relación a los numerales establecidos dentro de los supuestos señalados por el párrafo siguiente a la fracción III inciso a) del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 80 fracción I de la citada Ley, atento a lo manifestado en los considerandos III y IV de este escrito.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone al **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, que fungía como Oficial adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **UNA SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibía en este H. Ayuntamiento, esto es, **\$2,279.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

**TERCERO.-** Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR** a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

**CUARTO.-** Notifíquese de manera personal al **C. VILLALPANDO ENRIQUEZ OSCAR**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-

**QUINTO.-** Así mismo se le hace del conocimiento al responsable que en términos de los artículos 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que tiene el derecho para promover el recurso de inconformidad ante la propia autoridad que emitió el acto o juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tal y como lo prevén los artículos 28 fracción I y 31 fracciones I y II del Código de Procedimientos administrativos de la entidad para el caso de inconformidad si así conviene a sus intereses.

**SEXTO.-** Una vez causando ejecutoria inscribese en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y 1.5 del Acuerdo que Establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y Seguimiento de Sanciones publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número cincuenta y siete de fecha veinticuatro de marzo del dos mil cuatro.

**SEPTIMO.-** Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, previas anotaciones de estilo en el libro que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo acordó y firmó la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI  
CONTRALOR INTERNA MUNICIPAL  
CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

2595.-14 julio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Expediente: CI/SQD/242/2004-MB

En la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a los seis días del mes de abril del año dos mil seis.

Vistos.- para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CI/SQD/242/2004-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO**, con cargo Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al ser **OMISO**, en la presentación de su manifestación de bienes por **BAJA**, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha dos de abril del año dos mil cuatro, se remitió oficio número **210063000/0731/2004**, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Lic. Jorge Montes De Oca Le Henry, Director de Situación Patrimonial de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Con fecha veintidós de abril del año dos mil seis, la Licenciada Leticia Santana Moronatti, Contralor Interno Municipal, acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO**, con cargo de Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 43, 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 113, 114 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**TERCERO.-** Mediante oficio **CM/R/1882/2004**, esta autoridad solicitó al Tesorero Municipal, remitiera los datos laborales del **C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO**, respuesta que fue recibida, en fecha doce de mayo del dos mil cuatro, a trabes del oficio **DA/RL/225/2004**, signado por el C. LIC. DOMITILLO PEREZ URQUIZA, Director de Administración, Municipal, en el que remite los datos laborales del **C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO**, señalando que el mismo causó alta como Servidor Público Municipal el dieciséis de noviembre de mil cuatro, como Auxiliar administrativo de la Dirección de Seguridad Pública de H. Ayuntamiento, de Cuautitlán Izcalli.

**CUARTO.-** Con fecha trece de mayo de dos mil cinco, se emitió **Citatorio a Garantía de Audiencia** número **SCS/GA/097/2005**, mismo que fue notificado en términos del artículo 25 fracción I del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México de manera personal, al **C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO**, haciendo plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer al desahogo de su Garantía de Audiencia.

**QUINTO.-** Con fecha dos de junio del año dos mil cinco el **C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO**, se realizó el acuerdo de la incomparecencia al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario en términos del artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**SEXTO.-** Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, mediante acuerdo de fecha dos de junio del año dos mil cinco, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes.

## CONSIDERANDOS

I.- Que en la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132

fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como el punto cinco de la orden del día de la nonagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha dos de junio del año dos mil cinco, se hizo constar mediante acta administrativa la no comparecencia del C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida en tiempo y forma por esta autoridad administrativa, por lo que en consecuencia y en estricto apego a lo establecido por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tuvo por satisfecha su Garantía de Audiencia, y por ende precluido su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho conviniera; pese a que fue notificado en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código Adjetivo antes citado, por ende dando por concluidas tales etapas procedimentales, tal y como consta en los autos del expediente que ahora se resuelve.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del presente expediente marcado con el número CI/SQD/242/2004-MB, en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuido al C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO; a efecto de determinar la probable responsabilidad del mismo, y derivado de la incomparecencia del C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO, durante el desahogo de su garantía constitucional, debidamente citado, bajo el número de oficio SCS/GA/097/2005, de fecha trece de mayo del año dos mil cinco, mismo que no acudió en tiempo ni en forma, y al no ofrecer pruebas de su parte el C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Consecuentemente y tomando en consideración, las razones y motivos anteriormente expuestos, en los cuales se demuestra que no existe responsabilidad administrativa disciplinaria que sancionar dentro del presente asunto; en virtud de que el C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO, no está obligado en este tenor; con respecto a que él interesado, no está obligado a presentar su manifestación de bienes, aunado que mediante la ley se demuestra no ser sujeto a presentar manifestación de bienes alguna, esto contrarresta, la probable responsabilidad administrativa, ya que efectivamente el C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO, no está obligado a presentar su manifestación de bienes, ni usar Declarantet-EDOMEX. Por lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; es de declarar la Inexistencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria por parte del C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO.

#### RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado debidamente acreditado dentro del procedimiento administrativo disciplinario que el C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO, no infringió el artículo 42 en su fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo expuesto en el considerando V de la presente resolución, por lo que se declara la INEXISTENCIA de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO.- Notifíquese al C. DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO, la presente resolución en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO.- Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

CUARTO.- Inscríbase la presente resolución en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones, publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de marzo del dos mil cuatro; periódico oficial del Gobierno del Estado de México.

Así lo resolvió y firma la Lic. LETICIA SANTANA MORONATTI Contralor Interno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

#### CUMPLASE

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

2595.-14 julio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/131/2006-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/131/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del C. ALVARADO ZARAZUA JESUS, motivado por omitir en su Manifestación de Bienes por ANUALIDAD 2005 en el Servicio Público Municipal.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, el Director General de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, giró oficio número 210063000/2069/2005, al Contralor Interno Municipal mediante el cual hace del conocimiento a esta Autoridad que el C. ALVARADO ZARAZUA JESUS, omitió presentar su Manifestación de Bienes por ANUALIDAD 2005 en el Servicio Público Municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite al procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

**SEGUNDO.-** Que con fecha trece de enero del año dos mil seis y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, esta Contraloría Interna Municipal acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del C. ALVARADO ZARAZUA JESUS, quien de conformidad al oficio TM/289/2006, de fecha veinte de enero del dos mil seis, enviado por la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento, se desempeñaba como Policía B, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándosele en consecuencia mediante oficio número SCS/GA/280/2006 de fecha tres de abril del año dos mil seis el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

**TERCERO.-** Que con fecha cuatro de mayo del año dos mil seis, en términos de los artículos 25 fracción III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue notificado el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número SCS/GA/280/2006, mediante Gaceta Del Gobierno, número 84, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visibles a fojas catorce y quince; haciéndole plenamente de su conocimiento el lugar, día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

**CUARTO.-** Con fecha once de mayo del año dos mil seis, el C. ALVARADO ZARAZUA JESUS, no compareció ante este Organismo de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**QUINTO.-** Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento con fecha once de mayo del año dos mil seis, se turno el expediente No. CIM/SCS/131/2006-MB a resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

**CONSIDERANDOS.**

I.- Que en la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en la Gaceta municipal el ocho de febrero del dos mil cinco y del oficio sin número de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, por medio del cual el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México delega a esta Contraloría Interna Municipal las facultades para la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, previstos en la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente. Así como el punto cinco de la orden del día de la nonagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la Lic. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha once de mayo del año dos mil seis, se hizo constar mediante acta administrativa la no comparecencia del C. ALVARADO ZARAZUA JESUS, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida en tiempo y forma por esta autoridad administrativa, por lo que en consecuencia y en estricto apego a lo establecido por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tuvo por satisfecha su Garantía de Audiencia, y por ende precluido su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho conviniera: pese a que fue notificado en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código Adjetivo antes citado, por ende dando por concluidas tales etapas procedimentales, tal y como consta en los autos del expediente que ahora se resuelve.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida a el C. ALVARADO ZARAZUA JESUS; se tiene que dentro de la documental pública consistente en oficio número TM/289/2006 de fecha veinte de enero del año dos mil seis, la cual corre agregada a los autos del expediente con número al rubro citado, consta que el C. ALVARADO ZARAZUA JESUS, desempeñó el cargo de Policía B, sin que a la fecha se tenga registro de que el C. ALVARADO ZARAZUA JESUS, haya presentado la Manifestación de Bienes por Anualidad en tiempo y forma, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de Policía B, encontrándose dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a) ambos de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.**-Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia,** custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción III.-** Durante el mes mayo de cada año. Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley", ello al desempeñar una o más de las funciones antes citadas, y para mayor abundamiento y por analogía aplicable al caso que ahora nos ocupa, cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en su Jurisprudencia Número 85 que señala:

#### JURISPRUDENCIA 85

**MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.-** Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de mayo de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

En razón de lo anterior y conforme a las disposiciones legales señaladas el **C. ALVARADO ZARAZUA JESUS** efectivamente no cumplió en tiempo y forma con la presentación de la Manifestación de Bienes por **ANUALIDAD 2005**, comprobándose en consecuencia la irregularidad atribuida por la Dirección Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría (Secogem).

**IV.-** En virtud de lo anterior, tomando en cuenta que ha quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida al **C. ALVARADO ZARAZUA JESUS**, respecto a la irregularidad detectada en el desempeño de su cargo de **Policia B**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este H Ayuntamiento, al infringir lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX y 80 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por **Anualidad correspondiente al año dos mil cinco**. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer al **C. ALVARADO ZARAZUA JESUS**, que fungía como **Policia B**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, de este H. Ayuntamiento, con un sueldo total mensual de **\$4,558.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, considerando que su sueldo base mensual es de **\$3,810.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, **UNA SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este H. Ayuntamiento, esto es **\$1,905.00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)** sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular del **C. ALVARADO ZARAZUA JESUS**, y de que se trata de la mínima fijada por el referido artículo, a más de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

#### JURISPRUDENCIA SE-74

**SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MINIMO COMPRENDIDO EN LA LEY, NO ESTAN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACION.** El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, consagrado por el numeral 16 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se constriñe al resultado de la valoración

de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción en que se incurra; b) Los antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevaron a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

Recurso de Revisión número 118/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 26 de marzo de 1998, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 527/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 23 de septiembre de 1999, por unanimidad de tres votos.

Recursos de Revisión números 898/999 y 900/999 acumulados.- Resueltos en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de enero de 2000, por unanimidad de tres votos.

La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contralor Interno Municipal,

#### RESUELVE

**PRIMERO.- EL C. ALVARADO ZARAZUA JESUS** es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye, al infringir lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en relación a los numerales 79 inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III y 80 fracción III de la citada Ley, atento a lo manifestado en los considerandos III y IV de este escrito.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone al **C. ALVARADO ZARAZUA JESUS**, que fungía como **Policia B**, adscrito a la Dirección de Obras Públicas de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SU SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibía en este Ayuntamiento, equivalente a **\$1,905.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

**TERCERO.-** Para el caso de que la responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. ALVARADO ZARAZUA JESUS**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

**CUARTO.-** Notifíquese de manera personal al **C. ALVARADO ZARAZUA JESUS**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**QUINTO.-** Así mismo se le hace del conocimiento a la responsable que en términos de los artículos 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que tiene el derecho para promover el recurso de Inconformidad ante la propia autoridad que emitió el acto o juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tal y como lo prevén los artículos 28 fracción I y 31 fracciones I y II del Código de Procedimientos administrativos de la entidad para el caso de inconformidad si así conviene a sus intereses.

**SEXTO.-** Una vez causando ejecutoria inscribese en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y 1.5 del Acuerdo que Establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y Seguimiento de Sanciones publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número cincuenta y siete de fecha veinticuatro de marzo del dos mil cuatro.

**SEPTIMO.-** Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, previas anotaciones de estilo en el libro que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo acordó y firmó la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI**  
**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL**  
**CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO.**  
 (RUBRICA).

2595.-14 julio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Expediente: CI/SQD/243/2004-MB

En la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a los siete días del mes de abril del año dos mil seis.

Vistos.- para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CI/SQD/243/2004-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**, con cargo Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al ser **OMISO**, en la presentación de su manifestación de bienes por **BAJA**, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha **dos de abril** del año dos mil **cuatro**, se remitió oficio número **210063000/0731/2004**, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Lic. Jorge Montes De Oca Le Henry, Director de Situación Patrimonial de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Con fecha **veintidós de abril** del año dos mil **cuatro**, la Licenciada Leticia Santana Moronatti, Contralor Interno Municipal, acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**, con cargo de Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 43, 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 113, 114 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**TERCERO.-** Mediante oficio **CM/R/1863/2004**, esta autoridad solicitó al Tesorero Municipal, remitiera los datos laborales de la **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**, respuesta que fue recibida, en fecha **doce de mayo del dos mil cuatro**, a traves del oficio **DA/RL/224/2004**, signado por el C. LIC. DOMITILLO PEREZ URQUIZA, Director de Administración, Municipal, en el que remite los datos laborales de la **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**, señalando que la misma causó alta como Servidor Público Municipal el dieciséis de junio de mil uno, como Auxiliar administrativo de la Dirección de Seguridad Pública de H. Ayuntamiento, de Cuautitlán Izcalli.

**CUARTO.-** Con fecha **trece de mayo** de dos mil **cinco**, se emitió **Citatorio a Garantía de Audiencia** número **SCS/GA/095/2005**, mismo que fue notificado en términos del artículo 25 fracción I del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México de manera personal, a la **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**, haciendo plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer al desahogo de su Garantía de Audiencia.

**QUINTO.-** Con fecha **primero de junio** del año dos mil **cinco** a la **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**, se le realizó el acuerdo de la incomparecencia al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario en términos del artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**SEXTO.-** Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, mediante acuerdo de fecha **primero de junio** del año dos mil **cinco**, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes.

## CONSIDERANDOS

I.- Que en la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como el punto cinco de la orden del día de la nonagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco; donde se nombra a la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha **primero de junio** del año dos mil cinco, se hizo constar mediante acta administrativa la no comparecencia de la **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida en tiempo y forma por esta autoridad administrativa, por lo que en consecuencia y en estricto apego a lo establecido por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tuvo por satisfecha su Garantía de Audiencia, y por ende precluido su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho conviniera; pese a que fue notificado en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código Adjetivo antes citado, por ende dando por concluidas tales etapas procedimentales, tal y como consta en los autos del expediente que ahora se resuelve.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del presente expediente marcado con el número **C/ISQD/243/2004-MB**, en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida a la **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**; a efecto de determinar la probable responsabilidad del mismo, y derivado de la incomparecencia de la **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**, durante el desahogo de su garantía constitucional, debidamente citado, bajo el número de oficio **SCS/GA/095/2005**, de fecha **trece de mayo del año dos mil cinco**, mismo que no acudió en tiempo ni en forma, y al no ofrecer pruebas de su parte la **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Consecuentemente y tomando en consideración, las razones y motivos anteriormente expuestos, en los cuales se demuestra que no existe responsabilidad administrativa disciplinaria que sancionar dentro del presente asunto; en virtud de que la **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**, no ésta obligada en este tenor; con respecto a que él interesado, no esta obligado a presentar su manifestación de bienes, aunado que mediante la ley se demuestra no ser sujeto a presentar manifestación de bienes alguna, esto contrarresta, la probable responsabilidad administrativa, ya que efectivamente la **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**, no esta obligada a presentar su manifestación de bienes, ni usar **Declarantet-EDOMEX**. Por lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; es de declarar la **Inexistencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria** por parte de la **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**.

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha quedado debidamente acreditado dentro del procedimiento administrativo disciplinario que la **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**, no infringió el artículo 42 en su fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo expuesto en el considerando V de la presente resolución, por lo que se declara la **INEXISTENCIA** de responsabilidad administrativa.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la **C. GUILLEN CHAVEZ MARICRUZ**, la presente resolución en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**TERCERO.-** Una vez cumplidos los puntos resolutive que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

**CUARTO.-** Inscríbese la presente resolución en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones, publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de marzo del dos mil cuatro; periódico oficial del Gobierno del Estado de México.

Así lo resolvió y firma la Lic. LETICIA SANTANA MORONATTI Contralor Interno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

#### CUMPLASE

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

2595.-14 julio.